PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE UN CONTRATO DE:

"Servicio de seguridad, vigilancia y control de acceso para la sede de BEAZ en Bilbao y para el BIC Bizkaia en Zamudio".

Nº EXPTE.: BEA5/2024

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A) Entidad adjudicadora y perfil del /de la contratante:

BEAZ, S.A.U.

Avenida Sabino Arana nº8

48013 Bilbao-Bizkaia

Tel. 94 439 56 22 – Fax 94 427 80 05

Email: maialen.intxausti@bizkaia.eus

Plataforma de Contratación Pública en Euskadi

B) Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la prestación de un servicio de seguridad, vigilancia y control de accesos a las oficinas centrales de Beaz, sitas en Avenida Sabino Arana 8 en Bilbao, así como al BIC Bizkaia situado en el edificio 612 del Parque Tecnológico de Bizkaia.

C) División por lotes: No

D) Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto no sujeto a regulación armonizada

E) Sistema de Licitación Electrónica

Es obligatoria su utilización (apartado 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

F) Presupuesto de licitación:

Costes directos	220.000,00€
Costes indirectos	0,00€
Presupuesto de licitación	220.000,00€
IVA 21%:	46.200,00€
TOTAL:	266.200,00€
Valor estimado, IVA excluido:	220.000,00€

Importe dividido en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe por anualidad
Año 1	44.000, 00 €
Año 2	132.000, 00 €
Año 3	44.000, 00 €

Las condiciones económicas de la adjudicación no serán inferiores a las que se deriven de la aplicación del convenio sectorial, especialmente en materia retributiva y de plantilla, para así garantizarse su aplicación.

G) Plazo de ejecución

Será de 20 meses desde el 1 de septiembre del 2024. Sin prórrogas.

H) Garantía Provisional:

No procede.

I) Garantía Definitiva:

Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, IVA excluido.

J) Revisión de precios:

No procede.

K) Medios de acreditación de la solvencia técnica y económico-financiera, y habilitación profesional:

Como requisitos de habilitación profesional, las licitadoras deberán estar inscritas en el Registro correspondiente de empresas de seguridad privada, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y el RD 2364/1994 de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

Además, para concurrir a la presente licitación, las licitadoras deberán acreditar su solvencia mediante lo indicado, alternativamente, en los apartados (i) o (ii) siguientes:

(i) Clasificación: En este contrato la clasificación no es obligatoria (artículo 77.1.b de la LCSP). No obstante, teniendo en cuenta los CPV establecidos, las licitadoras podrán acreditar su solvencia mediante la acreditación de la categoría exigible correspondiente en función del valor estimado de la oferta, por referencia al valor medio anual, por tratarse de contratos de duración superior a un año, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 38 del Real Decreto 1098/2001,

de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Grupo	Subgrupo	Categoría
M	2	5

(ii) Alternativamente a la clasificación, la siguiente solvencia económico-financiera y técnica:

a) Solvencia económico–financiera (Detallado en la carátula y justificado en el Anexo 7)

b) Solvencia técnica (Detallado en la carátula y justificado en el Anexo 8)

L) Obtención de documentación:

Plataforma de Contratación Pública en Euskadi

BEAZ, S.A.U.

Avenida Sabino Arana nº 8

48013 Bilbao-Bizkaia

Tel. 94 439 56 22 – Fax 94 427 80 05

Email: maialen.intxausti@bizkaia.eus

Posibilidad de visitas sobre el terreno, previa solicitud vía mail: beaz@bizkaia.eus

M) Presentación de ofertas:

Las proposiciones se presentarán electrónicamente antes de las 09:00 horas del 1 de julio de 2024, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de BEAZ.

N) Lugar de presentación de las proposiciones:

Plataforma de licitación electrónica de BEAZ

(https://apps.bizkaia.eus/sede-lantik/site/15/licitacion/oferta/asistenteInscripcion?numexpediente=BEA5/2024)

O) Apertura de las ofertas:

Las fechas de aperturas de los sobres contenidos en las ofertas de los licitadores se publicarán en el Plataforma de Licitación Electrónica de BEAZ, S.A.U.

P) Criterios de adjudicación:

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas:	*51 puntos*
Oferta económica	30 puntos
Acreditación oficial del personal de vigilancia disponible	5 puntos
Bolsa de horas anuales de libre disposición	3 puntos
Disponer de certificado de UNE EN ISO 9001 y 16001 en vigor	2 puntos
Plan de igualdad publicado en el REGCON	1 punto
Acreditación de tenencia "Compliance penal"	2 punto
Justificación FEHACIENTE de acuerdo o colaboraciones con asociaciones y/o centros de promoción del empleo dirigidos a la inserción social o similar	3 puntos
Tiempo estipulado para sustituciones	5 puntos

Criterios evaluables mediante juicios de valor	*49 puntos*
Planificación y seguimiento del servicio	25 puntos
Organización y medios para la presentación del servicio	24 puntos

Q) Otros gastos exigibles al contratista:

Los enumerados en la cláusula 5.2 del presente pliego.

R) Otras especificaciones:

Declaración Responsable: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017 de Contratos del sector Público, se debe presentar el documento europeo único de contratación (DEUC), y además el Anexo 2 del PCAP.

Condiciones especiales de ejecución: (artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se consideran condiciones especiales de ejecución las recogidas la cláusula 5.4, en sus apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6,

7, 8, 9, 10, 11 y 12 en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas en su caso, y las siguientes:

Subrogación

- En el caso de que el convenio colectivo imponga a la adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales.

EDIFICIO SABINO ARANA (BILBAO)

CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	JORNADA TRABAJO	CONTRATO	COMPLEMENTOS
Vigilante de seguridad sin arma	05-08-2009	100%	Mod. 100	
Vigilante de seguridad sin arma	29-09-2017	50%	Mod. 189	

EDIFICIO KABI (PARQUE TECNOLÓGICO DE ZAMUDIO)

CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	JORNADA TRABAJO	CONTRATO	COMPLEMENTOS
Vigilante de seguridad sin arma	01-08-1999	100%	Mod. 100	Desplazamiento s/conv.
Vigilante de seguridad sin arma	29-09-2017	50%	Mod. 189	Desplazamiento s/conv.

Convenio de aplicación: Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad

Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental:

- Obligación de emplear un porcentaje de plantilla indefinida: se establece como condición especial de ejecución que el porcentaje mínimo de plantilla indefinida sobre el total de personal que ejecute el contrato será de al menos el 25%.

Fomento de la conciliación familiar y laboral:

- La empresa adjudicataria establecerá medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato y podrán consistir en alguna de las siguientes:
    - Flexibilidad de los horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descanso para la comida, café, etc.
    - Adecuación de los horarios a los ritmos cotidianos de las personas: medida de adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas, de los comercios, etc.
    - No establecer reuniones en tiempos límites de descanso.

Seguimiento:

El seguimiento se llevará a cabo por la persona Responsable del contrato, una vez adjudicado y realizado el nombramiento, que salvo que se establezca lo contrario, esta función recae en la figura del Responsable de Compras y Subcontrataciones de Beaz S.A.U.

Incumplimientos y penalidades

Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental.

- Obligación del salario reconocido en convenio.

  El no cumplimiento de lo establecido en este punto se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.

- Obligación de emplear un porcentaje de plantilla indefinida, fijado en el 25%.

  Se considerará infracción leve no cumplir este porcentaje en 10 unidades porcentuales, con una penalización del 1% del importe de contrato. Cuando el incumplimiento sea superior a 10 unidades porcentuales, se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.

Condición especial de ejecución para promover la igualdad de la mujer y el hombre

- Obligación de evitar estereotipos sexistas.

  El no cumplimiento se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.

- Cumplimiento plan de igualdad.

  El no cumplimiento se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.

- Medidas para la prevención del acoso por razón de sexo.

  El no cumplimiento se considerará infracción muy grave con una penalización de hasta el 7% del importe del contrato.

Condición especial de ejecución en materia de fomento de la conciliación familiar y laboral.

- Fomento de acciones que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar.

  El incumplimiento de lo establecido para este punto, se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.

Cumplimiento de las obligaciones que se derivan del régimen lingüístico vigente.

- El incumplimiento de lo establecido para este punto se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

Podrán imponerse, asimismo, penalidades, por las circunstancias detalladas en este Pliego y en el PPTP.

S) Otras especificaciones:

- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia, de sus organismos autónomos y del sector público foral, así como por el correcto uso de las dos lenguas oficiales, la adjudicataria, siempre que sea requerido, deberá presentar sus trabajos en las dos lenguas oficiales, y BEAZ no asumirá en ningún caso la traducción de estos documentos. En ningún caso BEAZ asumirá la traducción de documentos escritos creados en virtud del presente contrato.
- Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco, en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.
- Confidencialidad de la información y protección de datos personales: No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento por escrito de BEAZ.

  La empresa adjudicataria de los servicios deberá establecer procedimientos y mecanismos internos adecuados que deben aplicarse para mantener ficheros, locales,

programas y equipos en las debidas condiciones de seguridad, con objeto de garantizar la confidencialidad de la información y definir el personal responsable de la misma.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento del contrato, se halla sujeta al Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/47/CE Reglamento General de protección de datos, la Ley Orgánica 03/2108, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el Reglamento de Desarrollo de la Ley 15/1999, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y por la Ley Vasca 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Autoridad Vasca de Protección de Datos, debiendo observar los preceptos de las mismas. Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de BEAZ y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

La empresa adjudicataria se compromete a borrar todo fichero temporal una vez que haya dejado de ser necesario para los fines que motivaron su creación.

Así mismo, será de aplicación al contrato lo dispuesto en el punto 5.7. (obligación de guardar sigilo y de protección de datos de carácter personal) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

INDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES 12

1.1. NATURALEZA DE BEAZ..... 12

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO 12

1.3. OBJETO DEL CONTRATO 15

1.3.1. ALCANCE DE LOS TRABAJOS 15

1.3.2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO 15

1.4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO 16

1.4.1. PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN 16

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN..... 17

1.6. MODIFICACIONES DE PLAZO POR CAUSA MAYOR 14

2. RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 18

2.1. TRAMIRACIÓN DEL EXPEDIENTE Y FORMA DE ADJUDICACIÓN 18

2.1.1. MEDIOS DE COMUNICACIÓN A USAR EN EL PROCEDIMIENTO..... 18

2.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES..... 18

2.2.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 20

2.3. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES 21

2.3.1. SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN GENERAL 22

2.3.1.1. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS 25

2.3.1.2. EMPRESAS EXTRANJERAS 26

2.3.2. SOBRE "B": CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR..... 27

2.3.3. SOBRE "C": CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS 29

2.4. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES..... 30

2.5. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS..... 30

2.5.1. PARTICULARIDADES DEL PROCEDIMIENTO 30

2.5.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 31

2.5.2.1. VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA 32
2.5.2.2. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS 33
2.5.3. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS 34
2.5.4. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 36
2.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN 36
2.7. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA LICITACIÓN 37
2.8. PLAZOS 38
3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 38
3.1. GARANTÍA DEFINITIVA 38
3.2. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 38
4. RELACIONES ENTRE BEAZ Y LA CONTRATISTA 39
5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES 39
5.1. ABONOS AL CONTRATISTA 39
5.2. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA 40
5.3. REVISIÓN DE PRECIOS 41
5.4. PERSONAL Y OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAM 41
5.5. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL 47
5.6. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS 47
5.7. PROTECCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS 47
5.8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 48
5.9. OTRAS OBLIGACIONES 50
6. CESIÓN DEL CONTRATO 50
7. SUBCONTRATACIÓN 50
8. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES 56
8.1. PENALIZACIÓN POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAZO TOTAL 56
8.2. PENALIZACIÓN POR FALTA DE ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS 57
9. SEGUROS 57
10. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO 59

10.1. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.....59

10.2. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.....61

10.3. DESISTIMIENTO UNILATERAL.....61

11. JURISDICCIÓN COMPETENTE.....62

ANEXOS:

ANEXO 1.	Modelo de proposición
ANEXO 2.	Declaración responsable datos identificativos empresa licitadora
ANEXO 3.	Declaración validez y vigencia de las circunstancias reflejadas en el certificado expedido por el registro de licitadores
ANEXO 4.	Declaración sobre el impuesto de actividades económicas
ANEXO 5.	Modelo de declaración relativa a la información de carácter Confidencial
ANEXO6.	Modelo de compromiso constitución de U.T.E.
ANEXO7.	Declaración responsable: Solvencia económico- financiera de la empresa
ANEXO8.	Declaración responsable sobre solvencia técnica- profesional
ANEXO9.	Ficha de domiciliación bancaria
ANEXO10.	Modelo de aval
ANEXO11.	Cláusula de protección de datos personales

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Naturaleza de BEAZ

BEAZ, S.AU. (en lo sucesivo, "BEAZ") es una Sociedad Pública Unipersonal con carácter indefinido de la Diputación Foral de Bizkaia, constituida, mediante escritura autorizada el día 25 de mayo de 1987 por el Notario del Ilustre Colegio de Bilbao D. José Jesús del Arenal y Martínez de Bedoya, con el número de protocolo 2.441, para la puesta en marcha en Bizkaia de un Centro de Empresas e Innovación.

BEAZ tiene la condición de Sociedad Pública y como tal está sometida a las normas establecidas para tales Sociedades en la legislación general sobre Régimen Local aplicable y en las disposiciones forales del Territorio Histórico de Bizkaia. La Sociedad con domicilio social Bilbao, Gran Vía 25, tiene su sede social en Sabino Arana nº 8.

De acuerdo con su objeto social, BEAZ actúa como entidad colaboradora del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia, con la finalidad de realizar todas aquellas actividades necesarias para la promoción, desarrollo y fomento de la competitividad de las empresas, para la creación y mantenimiento de puestos de trabajo de calidad y , en general, para hacer de Bizkaia un territorio innovador, creativo, dinámico y emprendedor, en el que la competitividad y la cohesión social constituya la garantía del bienestar presente y futuro de la sociedad de Bizkaia.

1.2. Régimen jurídico del contrato

La empresa adjudicataria y su personal deberá cumplir con la normativa vigente durante la prestación del servicio. A título enunciativo y no exhaustivo, se citan las siguientes normas en su versión consolidada.

El contrato no está sujeto a regulación armonizada y es de naturaleza administrativa por lo que se regirá por:

- Por las cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las especificaciones de su carátula, así como por el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego de Cláusulas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 33/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento ejecutivo para la incorporación de cláusulas sociales, medioambientales y relativas a otras políticas públicas en el procedimiento de contratación de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Norma Foral 10/2023 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2024.
- Por cualquiera otra disposición de ámbito comunitario, estatal, de la Comunidad Autónoma de Euskadi o del Territorio Histórico de Bizkaia que regulen la contratación y que resulten de aplicación en el ámbito de la misma.

Además, para la correcta prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, la empresa deberá tener la correspondiente autorización administrativa mediante su inscripción en el Registro del Ministerio del Interior y contar con los medios humanos, de formación, financieros, materiales y técnicos. La normativa de obligado cumplimiento en materia de seguridad será, por tanto la siguiente:

- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, y Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; sobre todo, en cuanto al deber especial de colaboración con estos últimos.

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- Ley vasca 15/2012, de 28 de junio, de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euskadi.
- Decreto Legislativo vasco 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco.
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- Real Decreto 524/2002, de 14 de junio, por el que se garantiza la prestación de servicios esenciales en el ámbito de la seguridad privada en situaciones de huelga.
- Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula la acreditación de la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas y para prestar servicios de seguridad privada.
- Decreto vasco 207/2014, de 21 de octubre, de regulación del ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de seguridad privada.
- Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada.
- Orden INT/315/2011, de 1 de febrero, por la que se regulan las Comisiones Mixtas de Coordinación de la Seguridad Privada.
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Orden INT/2850/2011, de 11 de octubre, por la que se regula el reconocimiento de las cualificaciones profesionales para el ejercicio de las profesiones y actividades relativas al sector de seguridad privada a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se determinan los programas de formación del personal de seguridad privada.
- Normas de garantía de calidad (UNE, UNE-EN y similares) declaradas de aplicación al

sector de la seguridad privada por disposiciones normativas generales.

- Otras disposiciones reguladoras de la actividad de seguridad privada, tales como Órdenes del Ministerio del Interior o Resoluciones de la Secretaría de Estado de Seguridad o de la Dirección General de la Policía.

La normativa de obligado cumplimiento en materia laboral será el siguiente:

- Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el año 2021, registrado y publicado por Resolución de 18 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.
- Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Toda normativa laboral, sindical y de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable.

En materia de protección de datos de carácter personal, sometiéndose expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente:

- Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales. Las normas dictadas en aplicación del artículo 13 de

la Directiva 95/46/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que hubiesen entrado en vigor con anterioridad a 25 de mayo de 2018, y en particular, los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que siguen vigentes en tanto no sean expresamente modificadas, derogadas o sustituidas, en aplicación de la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 3/2018.

- Ley vasca 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

Así mismo, además de la normativa vigente en el momento de la publicación de los pliegos, será de obligado cumplimiento aquella que pudiera entrar en vigor posteriormente a ese momento, incluida aquella la que sustituya, modifique o complemente.

La empresa adjudicataria deberá informar a BEAZ de cualquier novedad normativa de aplicación al contrato en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como su carátula y anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el documento contractual que posteriormente se derive, tienen carácter contractual.

Las comunicaciones y solicitudes dirigidas a BEAZ que los licitadores y/o adjudicatarios deban realizar, conforme a lo previsto en este pliego y en la legislación aplicable, solo surtirán efectos desde el momento que las mismas sean remitidas oficialmente para lo que deberán ser presentadas en el registro oficial de BEAZ. La fecha del registro de entrada de BEAZ se considerará a todos los efectos la fecha de la comunicación.

1.3. Objeto del contrato

El Contrato tiene por objeto la ejecución de un servicio seguridad, vigilancia, y control de accesos a las oficinas centrales de Beaz, S.A.U., sitas en Avenida Sabino Arana 8 en Bilbao, así como al edificio BIC Bizkaia situado en el edificio 612 del Parque Tecnológico de Bizkaia, gestionado por Beaz.

Dicho servicio se prestará por personal uniformado, sin armas y en horario diurno.

El objeto de este contrato viene configurado en un único lote, que conforman la totalidad de edificios que BEAZ gestiona:

- Oficinas BEAZ en Avenida Sabino Arana nº8, Bilbao.
- BIC Bizkaia, Edif 612 Parque tecnológico de Bizkaia, Zamudio.

La entidad adjudicataria deberá disponer necesariamente de un equipo suficiente en número, experiencia y cualificación, así como medios adecuados para atender de manera integral y multidisciplinar las necesidades de la entidad contratante en la materia objeto del contrato.

El perfil laboral de las personas que componen la actual plantilla de la entidad contratante no se corresponde, ni en número ni en especialización, con el que se requiere para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que resulta imprescindible, la contratación de recursos externos especializados y que vengan cubrir las citadas necesidades que no pueden ser atendidas con los medios actualmente existentes.

1.3.1 Alcance de los trabajos

Los servicios objeto de este contrato, se limitan a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.3.2. Necesidad e idoneidad del Contrato

A los efectos de lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, han sido adecuadamente determinadas en la documentación preparatoria del mismo y con las características y calidad que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

1.4. Presupuesto del contrato

1.4.1. Presupuesto de licitación

Costes directos	206.800,00€
Costes indirectos	13.200,00€
Presupuesto de licitación:	220.000,00€
IVA 21%:	46.200,00€
TOTAL:	266.200,00€

Valor estimado, IVA excluido:	220.000,00€

Importe dividido en los siguientes máximos anuales:

Anualidad	Importe por anualidad
Año 1	44.000, 00 €
Año 2	132.000, 00 €
Año 3	44.000, 00 €

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato comprende el IVA, todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación, y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que, con arreglo al presente Pliego, sean de cuenta de la empresa adjudicataria.

Las propuestas económicas que se presenten no podrán superar dicho importe.

A los efectos de valoración de las ofertas se deberán presentar tanto precios totales como precios unitarios por hora de prestación de servicio. (Anexo 1)

En todo caso, la adjudicataria se compromete a la ejecución integra del objeto del contrato por el precio de la adjudicación.

1.5. Plazo de ejecución

El plazo máximo para la ejecución del servicio es de veinte (20) meses desde el 1 de septiembre del 2024. Sin prórrogas.

1.6. Modificaciones de plazo por causa de fuerza mayor

La Contratista tendrá derecho a una modificación del Plazo Contractual, si se diera el

caso de que el incumplimiento sobre el Plazo previamente establecidos viniera motivado por causas de fuerza mayor y caso fortuito, tal y como se definen en Art.

1.105 del Código Civil. Para ello, además, se deberán dar las condiciones que siguen:

- Que las circunstancias de Fuerza Mayor no vengan motivadas, en todo o en parte, por incumplimiento, omisión o negligencia de la Contratista o de sus Subcontratistas.
- Que la Contratista notifique expresamente las circunstancias de Fuerza Mayor en el plazo máximo de 48 horas desde que aquella tuvo lugar. La comunicación deberá ser realizada por escrito y tener entrada en el registro de BEAZ.
- Que la Contratista haya puesto en acción tan pronto como haya sido posible, y continúe haciéndolo, todos los esfuerzos razonables para minimizar el efecto de dicha causa de Fuerza Mayor, en particular los posibles retrasos en las obras y la limitación de los daños a las mismas.

En el caso de retraso por causa de Fuerza Mayor, los plazos estipulados en este Contrato (incluidos, sin carácter limitativo los de las garantías bancarias o contractuales) se prorrogarán por un plazo igual a aquél durante el que permaneció vigente la causa de Fuerza Mayor o en el supuesto de que el restablecimiento de la normalidad no pudiera ser inmediato tras el cese de la misma, durante el plazo razonablemente necesario previamente acordado entre la Contratista y BEAZ, subsistiendo el cumplimiento de las demás obligaciones que no se vean afectadas por la circunstancia acaecida.

Todos los sobrecostes sufridos como consecuencia de fenómenos de Fuerza Mayor serán por cuenta de la Contratista, es decir, en ningún caso procederá modificación del Precio del Contrato por este motivo.

2. RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. Tramitación del expediente y forma de adjudicación

Se trata de un procedimiento de tramitación electrónica. La adjudicación del contrato será por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, NO sujeto a regulación armonizada, según lo previsto en el artículo 156 a 158 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante "LCSP").

Para seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio se valorarán la/s oferta/s presentada/s atendiendo a una pluralidad de criterios directamente vinculados al

objeto del contrato, en aplicación de lo previsto en el artículo 146.2 de la LCSP.

El órgano de contratación dará a las empresas licitadoras un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia.

2.1.1. Medios de comunicación a utilizar en el procedimiento de contratación

De conformidad con lo dispuesto en el art. 140.1.4º y D.A. 15ª de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el procedimiento de contratación se efectuarán por medios electrónicos (mediante dirección electrónica "habilitada" o comparecencia electrónica) a través de la dirección de correo electrónico que la licitadora haya designado en la declaración responsable.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria con una antelación de 5 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Dichas consultas deberán realizarse en la cuenta de correo electrónico: maialen.intxausti@bizkaia.eus

El plazo máximo para adjudicar el contrato será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

2.2. Forma de presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de BEAZ. La dirección web para la descarga de los datos de la licitación electrónica es:

https://apps.bizkaia.eus/sede-lantik/site/15/licitacion/oferta/asistenteInscripcion?numexpediente=BEA5/2024)

Para poder licitar electrónicamente la licitadora deberá descargarse previamente la aplicación de presentación de ofertas

http://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

Los manuales de esta aplicación en castellano y euskera son:

http://apps.bizkaia.eus/sede-lantik/resources/manual_beaz_ca.pdf

http://apps.bizkaia.eus/sede-lantik/resources/manual_beaz_eu.pdf

Para acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica es necesario que la licitadora disponga de un certificado electrónico reconocido o cualificado admitido por la Diputación Foral de Bizkaia.

https://appsec.ebizkaia.eus/SEEA002C/certificadosEnt

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa en una oferta electrónica está establecido en 75 MB y 200 MB toda la oferta.

La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexan en la presentación de una oferta son los siguientes:

- .doc .docx : Formatos de texto nativos de Microsoft Word.
- .xls .xlsx : Formato de hoja de cálculo nativo de Microsoft Excel.
- .ppt .pptx : Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint.
- .rtf : Formatos de texto estándar.
- .sxw : Formato de texto nativo Star Office.
- .abw : Formato de texto nativo Abiword.
- .pdf : Formato documental nativo de Adobe Acrobat.
- .jpg : Formato gráfico.
- .bmp: Formato gráfico nativo de Microsoft Windows.
- .tiff .tif : Formato gráfico.
- .odt : Formato OpentDocument texto.
- .ods : Formato OpentDocument hoja de cálculo
- .odp : Formato OpentDocument presentación.
- .odi : Formato OpentDocument imagen.
- .zip : Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows.
- .dwg : Formato de dibujo AutoCAD.

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las personas licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus.

No obstante, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido.

Atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, será la Mesa de Contratación de BEAZ la que decida al respecto.

2.2.1 Plazo de presentación de proposiciones

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana, hasta el 1 de julio a las 09:00 horas. La fecha y hora de presentación de la oferta serán aquellas que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Electrónico de BEAZ y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la oferta.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse o bien de forma completa en un solo momento o bien en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

En aquellos casos en los que las licitadoras opten por el envío de las ofertas en dos fases, por ejemplo, porque se prevean dificultades en la transmisión de la oferta derivadas del tamaño de la misma, problemas de conexiones de la red, etc. Deberán enviar en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas la huella electrónica "hash", de su oferta. En este caso, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento de envío de la huella electrónica "hash" al correo electrónico maialen.intxausti@bizkaia.eus realizado, en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas.

Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica "hash" transcrita (**no imagen)** de su oferta al correo electrónico maialen.intxausti@bizkaia.eus con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la

licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada una vez se produzca el envío de la misma.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

2.3. Contenido de las proposiciones

Los Licitadores presentarán tres (3) sobres (A, B y C) electrónicos, ya que existen criterio/s de adjudicación cuantificable/s automáticamente y no cuantificable/s automáticamente:

SOBRE electrónico "A" (documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos).

Título: Documentación General.

SOBRE electrónico "B" (documentación relativa a lo/s criterio/s no cuantificable/s automáticamente).

Título: Criterios evaluables mediante juicios de valor.

SOBRE electrónico "C" (documentación relativa a lo/s criterio/s cuantificable/s automáticamente).

Título: Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas.

En estos sobres se incluirá la documentación necesaria para la ponderación de los criterios de adjudicación detallados en el apartado 2.5.2.

BEAZ podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por la licitadora.

Los licitadores respetarán en su presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación. Las empresas licitadoras presentarán la documentación en castellano o en euskera.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las empresas licitadoras, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por las empresas licitadoras que éstas hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a

los aspectos confidenciales de las ofertas. La declaración de confidencialidad deberá realizarse conforme al modelo recogido en el Anexo nº 5 del presente Pliego. La declaración de confidencialidad deberá incluirse en el sobre A.

2.3.1. Sobre electrónico "A": Documentación General.

Las empresas licitadoras deberán presentar en el Sobre "A" la siguiente documentación exigida:

a) Datos identificativos de la empresa licitadora. La licitadora señalará una dirección de correo electrónico para que BEAZ efectúe las comunicaciones que no hayan de ser tramitadas a través del sistema de notificación por comparecencia en la sede electrónica de BEAZ como, por ejemplo, el aviso de la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en Euskadi de un requerimiento de subsanación de la documentación general o de la apertura pública de proposiciones, etc. Esta dirección de correo electrónico ha de ser la misma que la licitadora señale al presentar su oferta en la plataforma electrónica en la pantalla de datos de contacto. Ello, según **Anexo 2**.

b) Declaración responsable de la empresa licitadora indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con BEAZ y las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación, así como los compromisos correspondientes derivados a la aceptación de los pliegos. Ello, según **Anexo 2**.

   La citada declaración responsable sustituye la aportación inicial de la documentación acreditativa de los aspectos a la que la misma se refiere, indicando que la licitadora cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con BEAZ.

   ** Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad en la forma prevista en los artículos 67 y 68 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

   Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera

corresponder al licitante.

Subcontratación: En caso de que, la licitadora prevea subcontratar, procederá a cumplimentar el apartado correspondiente del modelo de declaración responsable.

En el caso de Uniones Temporales de empresas cada una de las componentes aportará su declaración responsable.

La licitadora deberá además presentar la declaración responsable por el Documento europeo Único de Contratación (**DEUC**) establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016 (DOUE L 3/16, de 3 de enero), acompañado de una declaración responsable complementaria con el contenido de los apartados del **ANEXO 2** del presente pliego, salvo el apartado 2 (aptitud para contratar). El DEUC deberá ser cumplimentado conforme al Anexo II del citado Reglamento, estando disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

Para la cumplimentación del DEUC servirá de ayuda la guía elaborada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en su Recomendación aprobada por resolución de 6 de abril de 2016 y publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, la cual puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:

https:/www.boe.es/diario boe/txt.php?id=BOE-A-2016-3392

En el caso de Uniones Temporales de Empresas cada una de las componentes aportará su DEUC.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que las licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con BEAZ será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Se advierte que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71.1 e) de la LCSP, quienes incurran en falsedad al efectuar esta declaración responsable incurrirán en causa de prohibición de contratar.

c) Las Uniones Temporales de Empresas deberán indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de

cada una de ellas y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ante BEAZ. Asimismo, señalarán el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

d) Los medios de acreditación de la solvencia técnica y económico-financiera, y habilitación profesional para este servicio podrán acreditarse según figura en el apartado K) del Cuadro Resumen de las Características del Contrato.

e) De acuerdo con lo señalado en el artículo 133 de la LCSP, se podrán indicar las informaciones y aspectos de la oferta que consideren de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo adecuadamente las razones que motiven tal carácter. La declaración de confidencialidad deberá realizarse conforme al modelo recogido en el Anexo 5.

f) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. - A los efectos de determinar las ofertas con valores anormalmente bajos, en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, las empresas licitadoras deberán presentar relación de las sociedades pertenecientes al grupo.

g) Declaración de impuesto sobre actividades económicas, Anexo 4.

BEAZ podrá pedir a las empresas licitadoras o candidatas que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo.

Una vez resuelta la adjudicación del Contrato, la adjudicataria deberá presentar en el plazo de diez días hábiles las certificaciones positivas de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto, deberán aportarse:

(i) Certificaciones de la Diputación Foral de Bizkaia, y/o de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o Administración Tributaria que corresponda, en las que se haga constar que la respectiva persona física o jurídica está al corriente de sus obligaciones tributarias.

(ii) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones ante ésta.

(iii) Garantía definitiva (5%) sobre el importe adjudicado, excluido el IVA.

2.3.1.1. Uniones temporales de empresas

Cuando varias licitadoras o empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme establece el LCSP.

Para que sea eficaz la unión frente a BEAZ bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los/las empresarios/as que la suscriban, la participación porcentual de cada uno/a de ellos/ellas, que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a BEAZ y que asuman el compromiso de constituir una unión temporal de empresas en el caso de resultar adjudicatarias del contrato, indicando el domicilio social donde en su caso tendrá su sede la unión temporal de empresas.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresas deberán éstas acreditar la constitución formal de la misma en escritura pública ante BEAZ.

La clasificación de las licitadoras que acudan a la licitación en unión temporal de empresas se verificará mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados expresadas en sus respectivas clasificaciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 69.6 del TRLCSP y 52 del RGLCAP. Para que sea posible la acumulación de las clasificaciones, las licitadoras que acudan en unión temporal de empresas deberán estar todas ellas clasificadas como contratistas de obras.

2.3.1.2. Empresas extranjeras

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP. Asimismo, deberán acreditar su personalidad y su solvencia técnica, económica y financiera conforme a lo dispuesto en el LCSP.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos deberá acompañarse, además, informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que

se refiera el Art. 68 de la LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las Empresas extranjeras, presentarán sus documentos constitutivos traducidos al Castellano por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, así como un despacho expedido por la embajada de España en el País respectivo donde se certifique que conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse.

Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Los empresarios extranjeros deberán presentar una declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la licitante.

2.3.2. Sobre electrónico "B": Criterios evaluables mediante juicios de valor.

Se incluirá en este sobre toda aquella documentación que acredite y sirva para ponderar los criterios de adjudicación que se designan en la caratula, así como en el apartado 2.5.2. del presente Pliego, y que no pueden ser evaluados mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con previsto en el artículo 145 de la LCSP. En ningún caso deberá contener este sobre la oferta económica, ni ningún documento relevante de la oferta económica ni de la documentación relativa a otro/s criterio/s cuantificable/s automáticamente.

Se deberá acompañar un Resumen Ejecutivo de la ejecución del servicio a sus propuestas, de extensión no superior a las TRES (3) páginas en DIN A4.

En este resumen ejecutivo se incluirá un enunciado de los principales aspectos que sirvan para evaluar mejor las propuestas. Con el enunciado de cada aspecto específico se podrá realizar un resumen del mismo, indicando en su caso la localización, dentro del conjunto de documentación, del lugar en el que se desarrolla completamente el aspecto enunciado.

La licitadora deberá incluir el contenido descrito en la **carátula** "I1.CRITERIOS NO CUANTIFICABLE/S AUTOMÁTICAMENTE - SOBRE B" y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

I. Planificación y seguimiento del servicio: En este bloque se redactará una memoria que incluya los siguientes aspectos asociados a la planificación y seguimiento del servicio y

que deberá cubrir todos los aspectos detallados en los pliegos técnicos (PPT).

II. Organización y medios para la prestación del servicio: En este segundo apartado se redactará una memoria que desarrolle los siguientes aspectos asociados a la organización los medios para la prestación del servicio y que deberá cubrir todos los aspectos detallados en los pliegos técnicos (PPT).

Dichas referencias técnicas se incluirán en el Sobre electrónico "B", junto con el Resumen Ejecutivo, separada del resto de documentación técnica.

2.3.3. Sobre electrónico "C". Título: Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas.

El sobre "C" contendrá el Anexo Nº 1 con la proposición económica de la empresa licitadora, en euros, formulada con arreglo al modelo de proposición adjunto al presente Pliego, así como cualquier otro criterio evaluable bajo la aplicación de fórmulas. Detallado en la **carátula** "I2. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE – SOBRE C"

La propuesta presentada en el Anexo Nº1 deberá ir fechada y firmada por persona con poder suficiente para representar y asumir el compromiso derivado de la licitación.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición económica, tanto si licita individualmente como en UTE.

En el caso de Unión Temporal de Empresas, la oferta deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión.

A efectos de la configuración total del presupuesto ofertado, la Contratista tendrá en cuenta lo previsto en la cláusula 5.2., respecto a gastos, porcentajes y demás aspectos económicos allí reseñados, contemplándolos e incluyéndolos, en consecuencia, en los precios unitarios presentados.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que BEAZ estime fundamental para la oferta, o que no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución de la obra.

2.4. Apertura y examen de las proposiciones

La apertura del sobre "A" relativo a la documentación general se abrirá el 1 de julio a las 12:00, mientras que el sobre "B" relativo a los criterios evaluables mediante juicios de valor el 5 de julio a las 09:00, ambas aperturas se efectuarán por la Mesa de Contratación de forma

interna para su examen.

Una vez efectuada la calificación y el análisis de la documentación de los Sobres A y B, se constituirá la Mesa de Contratación y, en acto público, se procederá a la apertura del sobre "C", presentado por las licitadoras, que contiene los criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas y a la lectura de su contenido, el 12 de junio a las 12:00.

2.5. Valoración de las ofertas

2.5.1. Particularidades del procedimiento

BEAZ realizará la licitación del contrato y su adjudicación por la dirección general previa propuesta de la Mesa de Contratación de BEAZ.

El procedimiento de adjudicación se desarrollará conforme a las previsiones en la materia de la Ley de Contratos del Sector Público, con las siguientes particularidades:

a) Si la Mesa de Contratación apreciara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre "A", requerirá su subsanación y, a tal fin, lo publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público en Euskadi, sin perjuicio de la utilización de otros medios que se estimen pertinentes a tal efecto (comunicación verbal a las empresas interesadas, entre otros). Para la subsanación de dicha documentación se concederá un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la referida Plataforma de Contratación del Sector Público en Euskadi.

b) Sobre la documentación técnica contenida en el sobre "B", la Mesa de Contratación podrá solicitar a las licitadoras las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, en los términos del artículo 22 RGLCAP.

La Mesa de Contratación podrá recabar los informes técnicos que estime oportunos, que deberán, en su caso, estar suficientemente motivados en la medida necesaria para su análisis y valoración por la Mesa de Contratación, a la que se elevarán junto con toda la documentación de los sobres, pudiendo ésta, o cualquiera de sus miembros, requerir cuantas aclaraciones y/o concreciones estimen convenientes sobre su contenido.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la valoración de la oferta técnica y de las proposiciones económicas.

En el caso de que existan licitadoras supuestamente incursas en ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el apartado

2.5.3 del presente Pliego.

A la vista de las proposiciones presentadas y de los informes técnicos correspondientes, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación del contrato, señalando en todo caso las valoraciones que en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego se realicen de cada proposición y en los términos establecidos en el apartado 2.5.2.

2.5.2. Criterios de adjudicación del contrato

Los criterios objetivos que servirán para valorar cuál sea la proposición con mejor relación calidad-precio para los intereses públicos son dos:

(i) Criterios evaluables mediante juicios de valor: (49 puntos)

(ii) Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas: (51 puntos)

La evaluación conjunta de los dos criterios anteriores se realizará sobre una puntuación total de 100 puntos.

Las previsiones establecidas en Pliego de Prescripciones Técnicas son de obligado cumplimiento. En consecuencia, las ofertas técnicas que no cumplan con esta previsión o establezcan condicionantes en su oferta serán rechazadas por la Mesa de Contratación.

Ambas valoraciones se harán de forma independiente, de acuerdo con los criterios que se expresan a continuación.

2.5.2.1. Criterios evaluables mediante juicios de valor (sobre B)

Se valorarán positivamente la adecuación de la propuesta a cada punto previsto, la especial comprensión de las particularidades del servicio y la adaptación a las necesidades de Beaz, S.A.U, así como la claridad y concisión en la exposición. La valoración de cada uno de los apartados del documento o memoria tendrá especialmente en cuenta la coherencia interna.

Las licitadoras deberán ajustarse al número máximo de páginas tamaño A4 establecido en cada criterio, no valorándose lo que exceda de dicha cifra. Las licitadoras deberán abstenerse de incurrir en prácticas que dificulten la legibilidad del documento con la intención de incluir una mayor cantidad de texto, tales como reducir el tamaño de letra, el interlineado, los márgenes o el espaciado de caracteres, utilizar sangrías negativas, etc. En el número máximo de páginas no computan la portada y el índice, pero sí los anexos.

En todo caso, la documentación deberá estar estructurada y numerada en el orden indicado en cada criterio, y no podrá ser genérica o inadaptada a la presente licitación. Así mismo, no se considerarán en la valoración aquellas propuestas que incluyan una mera copia de los pliegos, sino las que

desarrollen aspectos concretos referidos a los servicios objeto de este contrato.

Debido a la posibilidad de alteración del contenido con posterioridad a la presentación de la oferta, no se admitirán enlaces a páginas web; en caso de haberlos, no se accederá a ellos para la valoración de la oferta. Se admitirá la inclusión de capturas de pantalla, tablas, gráficos, imágenes, diagramas y esquemas, siempre y cuando su contenido sea fácilmente legible e interpretable. Las ofertas se presentarán en formato PDF y en idioma castellano o euskera, siendo excluidas aquellas licitadoras que no cumplan cualquiera de estos dos requisitos. En ningún caso podrá incluirse en este sobre dato alguno que desvele la oferta de alguno de los criterios cuantificables automáticamente. Las licitadoras que así lo hagan serán excluidas.

El criterio evaluable "mediante criterios de valor" se evaluará según el siguiente baremo sobre las puntuaciones máximas estimadas:

Oferta insuficiente:	Hasta 40% puntuación máxima del criterio.
Oferta suficiente:	Hasta 50% puntuación máxima del criterio.
Oferta buena:	Hasta 75% puntuación máxima del criterio.
Oferta excelente:	Hasta 100% puntuación máxima del criterio.

Serán excluidas aquellas licitadoras que obtengan una puntuación inferior a 30 puntos en los criterios no cuantificables automáticamente por entenderse que la propuesta económica correspondiente no se ha realizado con el suficiente conocimiento de causa sobre el objeto de contratación y, consecuentemente, podrían alterar de forma artificial la puntuación económica asignada a otras propuestas.

Se podrá obtener hasta un máximo de 49 puntos que se atribuirán de acuerdo con el siguiente desglose:

I. Planificación y seguimiento del servicio: hasta un máximo de 25 puntos: En este bloque se redactará una memoria que incluya los siguientes aspectos asociados a la planificación y seguimiento del servicio y que deberá cubrir todos los aspectos detallados en los pliegos técnicos (PPT) realizando un especial énfasis en los siguientes aspectos:

   a. La descripción prevista para el desarrollo de los servicios solicitados.

   b. Se planteará un plan de formación donde se listarán los cursos de formación permanente que la empresa ofertará a su personal incluyendo características como número de horas, temario y relación con el servicio. Así mismo, se valorará que las empresas propongan un plan de aprendizaje del euskera,

atención de usuarios, igualdad de género, protección de datos, evacuación de edificios y planes de emergencias, prevención y extinción de incendios y atención a la discapacidad de su personal de vigilancia. Para su valoración las licitadoras deberán presentar un plan de formación que incluirá las distintas materias, y que tendrá una duración como mínimo para cada materia, de 5 horas anuales.

c. La adjudicataria acreditará dentro del periodo de ejecución del contrato la realización del plan de formación mediante certificado de la entidad, empresa o profesorado impartidor de la misma, o por cualquier otro medio que acredite la prestación de este.

d. Las empresas describirán su metodología para inspeccionar y garantizar la calidad del servicio, especificando los aspectos relevantes para ello.

e. Coordinación, relación e interlocución con Beaz para optimizar el servicio en su día a día.

f. Comunicación de incidencias y teléfonos de emergencia.

g. Informe diario del servicio y auditorías para garantizar la correcta ejecución del servicio.

Extensión máxima: 15 páginas, no valorándose la oferta en lo que exceda de esa cifra.

II. <u>Organización y medios para la prestación del servicio: hasta un máximo de 24 puntos</u>: En este segundo apartado se redactará una memoria que desarrolle los siguientes aspectos asociados a la organización los medios para la prestación del servicio y que deberá cubrir todos los aspectos detallados en los pliegos técnicos (PPT) realizando un especial énfasis en los siguientes aspectos:

a. Se listarán y describirán los medios materiales que se asignarán al servicio, para el control de rondas, para la comunicación de incidencias, otras herramientas tecnológicas puestas a disposición.

b. Medios humanos adscritos al servicio: Se describirá el equipo humano no subrogable adscrito al contrato, como son jefes de seguridad e inspectores, es decir, todo aquel que no sea personal de vigilancia. Se recuerda que se deberá contar con un jefe de seguridad debidamente habilitado, con un mínimo de cinco años de experiencia en estas funciones, por lo que, en este aspecto, no

se valorará lo que se considera requisito, sino únicamente aquello que lo supere.

c. Rapidez en la respuesta ante incidencias y tratamiento de las mismas.

d. Se especificarán las medidas adoptadas en materia de prevención de riesgos laborales para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores del contrato, así como, en su caso, las medidas para una correcta coordinación de las actividades preventivas en ambos emplazamientos (Beaz Bilbao y BIC Bizkaia, Zamudio)

e. Se valorará que el personal disponga de certificado de primeros auxilios.

Extensión máxima: 10 páginas, no valorándose la oferta en lo que exceda de esa cifra.

Las propuestas que en su evaluación técnica (Criterios no cuantificables automáticamente: 49 puntos) no hayan superado la puntuación mínima señalada de 25 puntos, serán directamente excluidas del procedimiento de evaluación económica, por entenderse que la propuesta, no se ha realizado con el suficiente conocimiento de causa sobre el objetivo de contratación y, en consecuencia, podrían alterar de forma artificial la puntuación económica asignada a otras propuestas.

2.5.2.2. Criterios evaluables automáticamente (sobre C)

Los puntos a otorgar por criterios cuantificables mediante fórmulas ascienden a 51 sobre un total de 100 puntos, correspondiendo 30 puntos a la valoración económica y los restantes puntos a la valoración cualitativa mediante fórmula, y ello de acuerdo con el siguiente desglose:

I. Oferta económica: (Hasta un máximo de 30 puntos.)

Las ofertas se clasificarán en orden descendente, otorgando la máxima puntuación a la oferta con menor precio y disminuyendo la puntuación al resto de las ofertas proporcionalmente respecto a la de menor precio, con arreglo a siguiente fórmula:

Puntuación Oferta Presentada (I) = (Precio Oferta más baja (Po) / Precio Oferta Solicitante (Pi)) x 30

II. Acreditación oficial del personal de vigilancia disponible que garantice cualquier necesidad ordinaria o extraordinaria del cliente en Euskadi: hasta un máximo de 5 puntos:

Las empresas licitadoras presentarán un certificado donde se informe el número de

empleados con acreditación. Se valorará positivamente un número superior de trabajadores habilitados para garantizarla.

El cálculo de la puntuación se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación = 5 x (CL / CM)

Donde CL es el número de empleados certificados por cada licitadora y CM corresponderá al número máximo de empleados que se hayan certificado por el conjunto de las empresas licitadoras.

III. Bolsa de horas anuales de libre disposición: hasta un máximo de 3 puntos: Las empresas licitadoras ofertarán una bolsa de horas anuales de libre disposición sin coste añadido para Beaz, S.A.U.

El cálculo de la puntuación se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación = 3 x (HL / HM)

Donde HL es el número de horas ofertado por cada licitadora y HM es el número de horas máximo que se haya ofertado por el conjunto de las empresas licitadoras.

La bolsa de horas de libre disposición será como máximo de 75 horas anuales, y aquellas ofertas que superen las 75 horas sólo se puntuarán como 75 horas.

IV. Disponer de certificado de calidad UNE EN ISO ISO9001 y de medio ambiente UNE EN ISO16001 en vigor: 2 puntos

Si la empresa licitadora dispone de uno de los dos certificados se le otorgará un punto.

V. Plan de igualdad publicado en el REGCON (Registro y depósito de convenios): 1 punto

Si la empresa licitadora certifica la publicación del plan de igualdad en el Regcon se le otorgará un punto.

VI. Acreditación de tenencia de un proceso de gestión del riesgo penal, "Compliance penal": 2 punto.

VII. Justificación FEHACIENTE de acuerdo o colaboraciones con asociaciones y/o centros de promoción del empleo dirigidos a la inserción social o similar: hasta un máximo de 3 puntos.

Por cada certificado que la empresa licitadora presente se le otorgará un punto, hasta un máximo de 3 certificados.

VIII. Tiempo estipulado para sustituciones: hasta un máximo de 5 puntos: Se valorará con hasta

cinco puntos el tiempo previsto para las sustituciones de personal por cualquier causa y que se compromete a cumplir. Cuando se indica "por cualquier causa" puede ser por ausencia puntual, enfermedad, etc., ya que no se trata de una lista cerrada de causas. En caso de resultar adjudicatario el licitador asumirá el compromiso de cumplir dicho "tiempo previsto", que tendrá carácter de condición especial de ejecución en el contrato.

El tiempo máximo admisible para sustituciones de personal por cualquier causa es de 120 minutos. Por encima de ese tiempo se considera que la oferta no es admisible porque puede menoscabar el normal funcionamiento de la empresa. El tiempo menor de sustitución que se considera razonablemente factible es de 30 minutos.

La oferta se realizará en minutos que tardará en sustituir a dicho personal. Cualquier oferta por encima de 120 minutos será excluida y por debajo de 30 minutos no será excluida, pero en ningún caso obtendrá una puntuación superior a la máxima de 5 puntos y el compromiso de tiempo ofertado será de obligado cumplimiento.

El criterio de valoración es, por tanto, el de asignar los puntos en proporción a la relación entre la mejor oferta (puntuación máxima de 5) y la peor oferta (puntuación mínima de 0 puntos) y el resto proporcional a dichos valores, calculando la ponderación con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Vi = 5 \times (Tmax - Ti) / (Tmax - Tmin)$$

Donde,

Vi = Es la valoración que corresponde al tiempo previsto i, cuya previsión es Ti

2 = Puntuación máxima alcanzable en la valoración del tiempo previsto.

Tmax= Tiempo previsto para sustituciones más alto de las presentadas y admitidas.

Tmin = Tiempo previsto para sustituciones más bajo de las presentadas y admitidas.

Nota. - Sólo a los efectos del cálculo de la fórmula, el parámetro Tmin, nunca podrá ser inferior a 30 minutos, con independencia del tiempo realmente ofertado, en coherencia con lo indicado más arriba.

En caso de incumplimiento de dicho punto, resultará en un incumplimiento del contrato incurriendo en causa de resolución.

2.5.3. Ofertas anormalmente bajas

Para apreciar si una oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormalmente bajos, se aplicarán los siguientes criterios:

- Si concurre una sola empresa licitadora, cuando la oferta realizada sea inferior en más de un 20% al presupuesto máximo de licitación

- Si concurren dos licitadoras, la que sea inferior en más de un 15% a la otra oferta.

- Si concurren tres o más licitadoras, la que sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Para la valoración del carácter anormalmente bajo de las ofertas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Si una oferta económica resulta incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación si considera que no cuenta con información suficiente recabará la información necesaria para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, para poder estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, BEAZ solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La licitadora dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección. Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación estudiará la documentación correspondiente y podrá decidir, o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de

lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la licitadora cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Admitidas las justificaciones por la Mesa de Contratación, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todas las licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe) en la forma descrita en el apartado 2.7.2.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente (solas o en unión temporal de empresas) a la adjudicación de un contrato, será considerada a los efectos de establecer la baja de referencia la más baja del grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

2.5.4. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez hayan sido valoradas las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 2.5.2 de este Pliego, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al Órgano de Contratación (Dirección General) la correspondiente propuesta de adjudicación en favor de la oferta que tenga mejor relación calidad-precio.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, disponga del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, que no los adquirirá, respecto a BEAZ, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación de BEAZ por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el contrato. También

podrá optar por declarar desierta la licitación cuando no se haya presentado ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en este pliego.

2.6. Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación

Una vez hayan sido culminadas las etapas e hitos previstos en las cláusulas anteriores, el órgano de contratación de BEAZ requerirá a la licitadora que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio conforme a lo indicado en el art. 145 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Constitución de la garantía definitiva conforme a lo previsto en la cláusula 3.1.
- Escritura pública de constitución de la Unión Temporal de empresarios junto con el C.I.F. de la misma en el caso de que se haya licitado bajo esta forma.
- Certificación positiva expedida por la /s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y, una certificación positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración expresa de que no incurre en ninguna de las causas de prohibición para contratar relacionadas en el artículo 71.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta. En este caso, se procederá a recabar la misma documentación, en idéntico plazo, a la licitadora siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación de BEAZ adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación siempre que ésta fuera totalmente correcta.

El acuerdo de adjudicación será motivado, se notificará a las licitadoras y se publicará en la Plataforma del Sector Público en Euskadi, indicándose el plazo en que debe procederse a su

formalización.

Publicidad de la formalización del contrato. - La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi.

2.7. Disponibilidad de la documentación técnica de la licitación

La documentación de las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias estará a su disposición una vez hayan transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la firmeza da la adjudicación, BEAZ podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por quienes hubieren licitado cuando no hayan procedido a su retirada, conservándose certificación acreditativa de dicha destrucción.

2.8. Plazos

Salvo indicación expresa en contra todos los plazos contenidos en el presente pliego se entienden referidos a días naturales.

3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

3.1. Garantía definitiva

La adjudicataria está obligada a constituir y presentar ante BEAZ antes de la formalización del contrato una garantía definitiva en los plazos estipulados en la cláusula 3.1, según el modelo previsto en el Anexo Nº 3 de este Pliego, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto de adjudicación, sin IVA, poniéndolo a disposición de BEAZ.

Cuando la adjudicación se realice a favor de empresa cuya proposición hubiere estado incursa inicialmente en presunción de que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se exigirá a la misma una garantía definitiva del veinte por ciento (20%) del presupuesto de adjudicación.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o

indemnizaciones la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

3.2. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Siendo el Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del Contrato deberá efectuarse a partir de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Simultáneamente a la formalización del contrato, la adjudicataria firmará la conformidad a este Pliego y todos sus anexos y al de Prescripciones Técnicas. Todos estos documentos y las características de las ofertas adjudicadas tendrán carácter contractual, no obstante, en caso de contradicción prevalecerá lo dispuesto en el presente Pliego.

El contrato se formalizará en documento privado. Se elevará a escritura pública, si así lo solicitara al menos una de las partes, siendo a cargo y por cuenta de la solicitante, todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma.

4. RELACIONES ENTRE BEAZ Y LA CONTRATISTA

La Contratista se obliga a facilitar, en cualquier momento, toda la información relativa a la ejecución del Contrato, que BEAZ juzgue necesario.

Las peticiones de información dirigidas a la Contratista en ningún caso supondrán una injerencia de BEAZ en la ejecución del Contrato, ni entrañarán una participación de ésta en la responsabilidad de la Contratista.

En todo caso, la Contratista es la única responsable del ejercicio de la función que le es propia, en orden a cumplir con las obligaciones del Contrato.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Abonos a la Contratista

La Contratista tendrá derecho al abono de las partes del servicio certificadas en los términos expresados en el presente Pliego. Al importe resultante se le deducirán, en su caso, las penalizaciones por incumplimiento de las condiciones de calidad o de planificación, que se especifican en la cláusula 8.

La facturación será mensual y estará basada en el número de horas dedicadas para el desarrollo del servicio en cada sede. Apareciendo desglosado, si hubiera sido necesario, el número de horas utilizadas de la partida de "bolsa de horas de trabajo sin cargo".

El pago de las facturas tendrá lugar a los 30 días a contar desde que se reciban en BEAZ.

Si el pago de la factura se efectuara con posterioridad al plazo indicado, la Contratista podrá reclamar dentro de los diez días siguientes el interés legal por los días de demora.

BEAZ podrá descontar de cualquier pago debido a la Contratista la cantidad suficiente para resarcirse de los pagos que fuera necesario efectuar por las reclamaciones que se formulen por terceros en relación a cualquier cantidad que la Contratista le adeude en virtud de lo dispuesto en el presente pliego (penalizaciones, reclamaciones de daños, etc.).

Con la factura final deberá aportar la contratista una declaración responsable/jurada de haber cumplido todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente, relacionando dichas medidas, recogidas en la cláusula 5.4 del presente pliego de condiciones particulares. A esta declaración le acompañará un informe al respecto de la persona responsable del contrato, en el que se analice el efectivo cumplimiento de lo declarado y de cualquier otra obligación contractualmente impuesta.

Para la validez de la cesión o endoso del derecho de cobro será necesaria la previa notificación por escrito a BEAZ. BEAZ podrá negarse a la toma de razón y, consecuentemente, a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a ceder o endosar hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en situación similar de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas del presente contrato.

5.2. Gastos exigibles a la Contratista

En el precio del servicio se entienden incluidos todos los conceptos que integran o pueden integrar el costo directo o indirecto del servicio tales como salarios, beneficios sociales, dietas, transporte, almacenaje, cargas sociales, maquinaria, herramientas y equipos, consumibles, seguros, financiación de materiales y en su caso, impuestos y gravámenes de todo tipo y, en general, todos aquellos reflejados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

En el importe del precio del Contrato, se entenderá en todo caso incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes gastos:

- Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del Contrato o de la ejecución del servicio.
- Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la incorporación de

más recursos, equipos y medios de los previstos.

- Todos los gastos generales, de empresa y el beneficio de la Contratista.
- En general, cualquier gasto preciso para ejecutar el servicio o para dar cumplimiento al conjunto de condiciones incluidas en los Pliegos que rigen la licitación, aun cuando no tengan reflejo directo en el Documento de Presupuestos del Proyecto.

5.3. Revisión de precios

El precio del contrato no está sujeto a revisión de precios.

5.4. Personal y obligaciones laborales, sociales y medioambientales

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas —en su caso— se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus personas trabajadoras. La contratista estará obligada a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate —en su caso— se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a las personas trabajadoras el convenio del sector del que forman parte especialmente en cuanto, caso de ser necesario, a la subrogación del personal se refiere.

En cualquier caso, la contratista-adjudicataria indemnizará a BEAZ de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Se consideran condiciones especiales de ejecución:

1. **Cumplimiento de la normativa. -** La contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa a la hora de elaborar la oferta, según el tenor al respecto referido en el **ANEXO**

2, de Declaración Responsable y el DEUC.

2. **Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT. -** La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2, de Declaración Responsable.

   - Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
   - Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
   - La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
   - La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
   - La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
   - La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

3. **Obligación legal de emplear personas con discapacidad.-** La contratista, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2% por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 2, de Declaración Responsable).

4. **Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres. -** La contratista, y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de

Mujeres y Hombres del País Vasco. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 2, de Declaración Responsable).

5. **Fomento de la conciliación familiar y laboral.** En la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

6. **Obligación de evitar estereotipos sexistas.-** En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

   Toda la documentación referida deberá ser examinada por la persona responsable del contrato designado por el órgano de contratación, previo a su uso y difusión.

7. **Convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.** Las licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato (**ANEXO 2**, de Declaración Responsable).

8. La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante. En este sentido, la presentación de la oferta presupone para las licitadoras la aceptación voluntaria de dar trasparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

9. **Obligación de pago del salario y demás condiciones recogidas en el convenio. -** La contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, cumplir todas las condiciones establecidas en el convenio colectivo de aplicación y, en particular, abonar los

salarios recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel (**ANEXO 2,** Declaración Responsable).

10. **Obligación de subrogación.** - Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, regirán las siguientes cláusulas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP:

    a. Se advierte de que la contratación se encuentra sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras –en su caso con la antigüedad mínima que se contemple en la norma de la que surge la obligación– que, a pesar de pertenecer a otra contrata, vengan realizando la actividad objeto del contrato, quedando la nueva empresaria subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social.

    b. A fin de permitir una evaluación de los costes laborales que implicará la medida de subrogación de la adjudicataria como empleadora, la información que resulta necesaria sobre las condiciones de los contratos de las trabajadoras y trabajadores a los que afecta la subrogación de este contrato es el señalado en el anexo correspondiente.

    Esta información ha sido elaborada con la información proporcionada por la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tiene la condición de empleadora de las trabajadoras y trabajadores afectados.

EDIFICIO SABINO ARANA (BILBAO)

CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	JORNADA TRABAJO	CONTRATO	COMPLEMENTOS
Vigilante de seguridad sin arma	05-08-2009	100%	Mod. 100	
Vigilante de seguridad sin arma	29-09-2017	50%	Mod. 189	

EDIFICIO KABI (PARQUE TECNOLÓGICO DE ZAMUDIO)

CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	JORNADA TRABAJO	CONTRATO	COMPLEMENTOS
Vigilante de seguridad sin arma	01-08-1999	100%	Mod. 100	Desplazamiento s/conv.
Vigilante de seguridad sin arma	29-09-2017	50%	Mod. 189	Desplazamiento s/conv.

    c. En caso de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, la contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a BEAZ, S.A.U., con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas

administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

En los casos en los que exista la obligación de subrogación, la adjudicataria presentará, previamente al inicio de la prestación de los servicios, una relación nominal de las personas destinadas a los mismos, de acuerdo a la relación de puestos de trabajo recogida en su oferta, de manera que el responsable del contrato pueda identificar, en cualquier momento, a las personas que ejecutan los trabajos planificados. Asimismo, la empresa contratista no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, ni realizar nuevas contrataciones, sin la expresa autorización de BEAZ, S.A.U.

d. Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2//2015, de 23 de octubre, la contratista está obligada a responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellas sean subrogadas por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, BEAZ, S.A.U., una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

11. **Condiciones especiales de ejecución en materia lingüística. -** De conformidad con lo señalado en el artículo 16.3 del Decreto Foral 22/2009, de 17 de febrero, regulador del uso de las lenguas oficiales en el ámbito de la Diputación Foral de Bizkaia, todas las señalizaciones, avisos, indicadores y notas públicas deberá figurar tanto en euskera como en castellano.

12. La aceptación voluntaria de dar **transparencia institucional** a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su formalización.

Seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas en el apartado 5.4.

Por parte de BEAZ. - La persona responsable del contrato realizará el seguimiento del cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución y podrá recabar de la contratista, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la documentación correspondiente o cualquier otra que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o

informes periódicos de evaluación. Asimismo, la persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

Por parte de la contratista. - La contratista asume la obligación de tener a disposición de la persona responsable del contrato y facilitar la información y documentación requerida por ella para acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas en el apartado 6.4 y en el apartado "Otras especificaciones" de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares así como de los compromisos adquiridos en las Declaraciones Responsables.

Consecuencias ante el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado 5.4.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades a la empresa contratista por incumplir dichas condiciones especiales de ejecución. La cuantía de la penalidad será hasta un 4% del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 7%, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá ser igualmente causa de resolución del contrato, en los términos establecidos en el mismo.

5.5. Seguridad y Salud laboral

La empresa adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral establecidas en la Ley 31/1.995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

Los gastos ocasionados por el cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad derivados por los trabajos a realizar por la Adjudicataria deberán tenerse en cuenta en la definición de los precios ofertados para la realización de los trabajos, dentro de los gastos generales de su empresa.

5.6. Cumplimiento de los plazos

La Contratista queda obligada al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato.

Cuando los plazos de ejecución fijados en el Programa del servicio se incumplan o BEAZ prevea razonablemente su incumplimiento, la Contratista se obliga a intensificar el ritmo de trabajo a petición de BEAZ. La intensificación del ritmo de trabajo no supondrá variación alguna en el Precio fijado en los presentes pliegos y no afectará a la facultad de resolución prevista en los pliegos. En todo caso, el incumplimiento del plazo final será penalizado en la forma prevista en los presentes pliegos.

5.7. Protección y explotación de resultados

Los trabajos realizados, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de BEAZ, S.A.U y tendrán carácter confidencial. De esta forma, la prestadora del servicio no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros, datos o información alguna de los trabajos contratados sin autorización expresa de BEAZ, S.A.U, estando, por tanto, obligada a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información y documentación a la que ha tenido acceso por parte BEAZ, S.A.U, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

Los resultados, susceptibles o no de protección bajo la normativa de propiedad intelectual e industrial, que surjan en el curso del desarrollo y ejecución de los trabajos objeto del Proyecto serán propiedad de BEAZ, sin que la empresa contratista pueda de ninguna manera reclamar cualquier tipo de derecho de propiedad intelectual o industrial sobre los mismos, si bien BEAZ se obliga a identificar la autoría y colaboración de la empresa licitadora, cuando corresponda.

La Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de BEAZ, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

5.8. Protección de datos de carácter personal

Dando cumplimiento a la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desde la formalización de los contratos que impliquen el tratamiento de datos personales y en los que, además, la persona contratista acceda a datos personales:

- esta persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento, pudiendo acceder y/o tratar datos personales

- por cuenta de BEAZ, S.A.U., promotora del contrato (en adelante Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U.), persona responsable del tratamiento de datos

de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD). Declaración de sometimiento a la normativa de protección de datos (RGPD y LOPDGDD) para ambas partes: Esta normativa constituye régimen jurídico aplicable al expediente contractual y al futuro contrato y es de obligatorio cumplimiento para la persona contratista y para la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U.; ambas partes deben respetar y cumplir cuantas obligaciones y estipulaciones se dispongan en esta normativa de protección de datos que les afecten. También son de cumplimiento obligatorio para ambas partes todas las obligaciones y estipulaciones en materia de protección de datos dispuestas en la presente cláusula y en el resto de los pliegos. Declaración de sometimiento a la normativa de protección de datos para ambas partes constituye condición especial de ejecución y obligación de carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En base a lo dispuesto en la normativa el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, y la persona contratista, como encargada de tratamiento deberá atenerse a las instrucciones emanadas de la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U., sin perjuicio del cumplimiento de lo que se recoge en el Anexo 11.

5.9. Otras obligaciones

La Contratista mantendrá informado a BEAZ cada vez que se produzca una baja o alta para su conformidad.

Igualmente, BEAZ podrá exigir justificadamente la sustitución de cualquier persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima a la Contratista de ejecutar el objeto del Contrato a satisfacción y sin que dicha sustitución conlleve costo alguno para BEAZ.

La Contratista asistirá a cuantas reuniones se convoquen por BEAZ en relación con el servicio.

6. CESIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato no podrá cederse a terceros sin el previo consentimiento por escrito de BEAZ. En todo caso la empresa cesionaria deberá acreditar la capacidad y solvencia exigida en el presente pliego, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido a la cedente, y no estar incursa en una causa de prohibición de contratar.

En caso de que BEAZ consienta la cesión, ésta deberá formalizarse en escritura pública y la

cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderán a la cedente en virtud del presente contrato.

7. SUBCONTRATACIÓN

La contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por la primera.

En ningún caso la limitación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las empresas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

   La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas subcontratistas.

   En el caso que la subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud de la misma.

   La acreditación de la aptitud de la subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica

suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que BEAZ no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las subcontratistas hubiesen sido identificadas en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad de la contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de aptitud de la subcontratista tendrá alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición a la contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se incumpla la obligación principal del contrato.

Las subcontratistas quedarán obligadas solo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a BEAZ, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

El conocimiento que tenga BEAZ de los subcontratos celebrados o la autorización que otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva de la contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por la contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido

en alguno de los supuestos del artículo 71.

La contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Las subcontratistas no tendrán acción directa frente a BEAZ por las obligaciones contraídas con ellas por la contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Tramites a realizar entre adjudicataria y subcontratistas:

La adjudicataria establecerá expresamente en su contrato con la cesionaria o subcontratada, la obligación que esta última tiene de cumplir todos los requisitos contenidos en la documentación contractual que vincula a ambas partes.

La prestación de los trabajos por la cesionaria o subcontratada deberá realizarse en las mismas condiciones que las establecidas para la adjudicataria.

La adjudicataria será responsable única ante BEAZ de la prestación de los trabajos adjudicados en su totalidad, independientemente de las responsabilidades que éste pueda exigir a sus suministradores o subcontratas.

Las Subcontratistas actuarán en todo momento bajo la supervisión y control de la Contratista, obligándose ésta a imponerles y hacerles cumplir todas las obligaciones asumidas por la Contratista en el presente Contrato.

La Contratista responderá solidariamente de las obligaciones que asuman las Subcontratistas, aun en el caso de mediar autorización expresa de BEAZ. Asimismo, la Contratista mantendrá indemne a BEAZ de los daños y perjuicios que pudiese sufrir la misma, directa o indirectamente, por la actuación de dichas Subcontratistas.

Los actos, errores o negligencias en el cumplimiento de las obligaciones laborales y sindicales de cualquier Subcontratista, de sus representantes, empleados o trabajadores, no serán imputables en ningún caso a BEAZ, quien podrá repetir contra la Contratista si alguna de las consecuencias de estos supuestos fuera imputados.

La contratista tendrá con carácter general la obligación de acreditar los siguientes extremos:

- Las subcontratistas con las que concertarán la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación.
- El cumplimiento de la obligación de la subcontratista de la capacidad de obrar, según

las especificaciones de este pliego.

– El cumplimiento de la condición relativa a la prohibición de subcontratar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico comprendidas en alguno de los supuestos del art. 71 de la LCSP.

La acreditación de tales extremos se efectuará mediante la presentación, por parte de la adjudicataria, de los siguientes documentos:

- Comunicación escrita previa a la formalización de la subcontratación en la que se relacionen las subcontratistas con las que concertará la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación.
- Respecto a las subcontratistas se acompañará así mismo las siguientes acreditaciones:

1. Acreditación de no estar incursas las subcontratistas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art.71 de la LCSP.
2. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, las subcontratistas deberán acreditar mediante la o las certificaciones administrativas expedidas, a tal efecto, por las Haciendas que correspondan (Hacienda Estatal y haciendas Forales), encontrarse al corriente en cuanto a su cumplimiento con el alcance y forma que previene el art. 15 del GLCAP, si bien en cuanto al Impuesto sobre Actividades Económicas habrá de presentarse el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
3. Aquellas subcontratistas que se encuentren inscritas en el registro Oficial de Contratistas, regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, sobre Registro Oficial de Contratistas e implantación de la clasificación, mediante un procedimiento de acreditación de acreditación de la capacidad para contratar deberán presentar, únicamente, copia del certificado vigente expedido por el letrado o letrada responsable del Registro. De tal manera estarán eximidas de tener que presentar y acreditar los documentos y circunstancias señalados en los puntos anteriores.

Los documentos referidos en esta cláusula serán presentados por la adjudicataria ante BEAZ con una antelación mínima de quince días naturales de la fecha en que haya de formalizarse la subcontratación. En caso de que la adjudicataria no cumplimentara tal obligación o se incumplieran las condiciones establecidas no podrá realizarse dicha subcontratación.

La contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a BEAZ, con arreglo al estricto pliego de condiciones técnicas y pliego administrativo de condiciones particulares y a los términos del contrato incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social y laboral.

Pagos a subcontratistas y suministradores:

La Contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas o suministradoras el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación.

Los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre (la Ley 1704/2004), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por la contratista principal, siempre que el subcontratista haya entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

La aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma. En el caso de que no se realizase en dicho plazo, se entenderá que se han aceptado los bienes o verificado de conformidad la prestación de los servicios.

La contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2. En caso de demora en el pago, la subcontratista tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y a la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Las subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidas por este artículo, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1100 del Código Civil.

Comprobación de los pagos a las subcontratistas o suministradoras:

BEAZ podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las contratistas adjudicatarias de los contratos, han de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

En tal caso, las contratistas adjudicatarias remitirán a BEAZ, cuando está lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se

perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de BEAZ justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

8. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, de falta de adscripción de los equipos ofertados o de incumplimiento leves, graves o muy graves de cualquiera de los compromisos generales o de las condiciones especiales de ejecución del contrato incluyendo, el incumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 130 de la LCSP en materia de subrogación de trabajadores y por incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia medioambiental, social o laboral (en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa), o incumplimiento total de los plazos, por causas imputables a la Contratista, podrán imponerse penalidades que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, sin perjuicio de otras penalizaciones específicas previstas en el presente Pliego y de la facultad de resolución del contrato en los términos previstos en el mismo.

El órgano de contratación podrá imponer a la empresa contratista una penalidad por incumplimiento de hasta un 4% del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 7%, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del Precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 30 % del Precio total del servicio, sin perjuicio de la facultad que se concede a BEAZ para resolución del contrato en los términos establecidos en el mismo.

Las penalidades previstas en la presente Cláusula podrán ser compensadas por BEAZ con cualquier pago que le adeude a la Contratista, haciéndose efectivas mediante deducción de las cantidades en concepto de pago total o parcial, o cobradas mediante la ejecución de las garantías otorgadas en su caso por la Contratista cuando no puedan deducirse del pago, con arreglo al presente Contrato, sin que para ello se requiera la comunicación previa a la Contratista.

En los supuestos de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que la penalidad no cubriera los daños causados a la Propiedad, ésta exigirá al Contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 % del Precio del contrato, IVA excluido, BEAZ estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

8.1. Penalización por falta de cumplimiento del plazo total

En los contratos sujetos a un determinado plazo de ejecución o entrega de la prestación que constituya su objeto, el supuesto de que se sobrepasase el plazo total pactado para la ejecución del servicio en la forma detallada en la cláusula tercera de este documento, o los plazos parciales que en su caso estén establecidos, la Contratista será penalizada con una deducción de trescientos (300) euros por cada día natural o fracción de día de retraso en el cumplimiento del plazo total.

Esta penalización podrá ser aplicada, a cuenta de su liquidación posterior, cuando se prevea el incumplimiento del plazo por causas atribuibles a la Contratista.

8.2. Penalización por falta de adscripción de los medios humanos y equipos ofertados.

En el caso de que no se dispusiese realmente de los medios humanos y equipos ofertados para la ejecución, y que con los que efectivamente dispuestos no se logrará alcanzar los rendimientos previstos en la propia oferta, corresponderá imposición de penalización, independiente de la que se derive del propio incumplimiento de los plazos.

El importe de la penalización será igual a seis meses del coste de los equipos no dispuestos o

si los dispuestos realmente son de unas características técnicas o de rendimientos inferiores a los ofertados. El coste mensual a estos efectos será el establecido por el propio licitador en su propuesta.

Así mismo procederá la imposición de penalización en caso de que no se adscriban al servicio o se retiren de la misma las personas propuestas en la oferta para los puestos técnicos de carácter clave. La penalización por este concepto será de doscientos (200) euros por día de incumplimiento y puesto.

9. SEGUROS

Serán a cargo de la Adjudicataria, todos los daños producidos en el desarrollo de sus trabajos cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

La Adjudicataria suscribirá o dispondrá de una póliza de Responsabilidad Civil que acreditará en el sobre A de documentación general.

Esta póliza se mantendrá en vigor durante el curso del presente Contrato y hasta que se hubiera producido la finalización del plazo de garantía.

La Compañía aseguradora eximirá a la Diputación Foral de Bizkaia y a BEAZ de cualquier tipo de responsabilidad y renunciará a repetir contra ellos.

Asimismo, la Adjudicataria suscribirá y mantendrá en vigor durante el curso del presente Contrato, las suficientes pólizas de seguros, y en todo caso i) seguro de enfermedad y accidente de todos sus trabajadores asignados al servicio, y de los trabajadores empleados por las Subcontratistas con los que el Adjudicatario contrate, de acuerdo con la Ley o convenios sectoriales o particulares, ii) seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución de los trabajos, y que estén sujetos a la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor, iii) cualquier seguro, relacionado o no con los trabajos, que resulte exigible según la legislación aplicable a lo largo de la vigencia del Contrato.

Todas las pólizas de seguros a que se refieren estos apartados, suscritas por el Adjudicatario, deberán incluir la estipulación de que las respectivas Compañías Aseguradoras, antes de proceder a la alteración o cancelación de las pólizas, lo notificarán por escrito a BEAZ con, al menos, treinta (30) días de antelación, siendo nula dicha cancelación o alteración en caso de no cumplirse el referido preaviso. (En defecto de compromiso por parte del asegurador, será admisible el de la Adjudicataria).

Todas las pólizas anteriormente mencionadas, deberán ser contratadas con entidades de seguro de reconocida solvencia, debiendo aportar asimismo el cuadro de reaseguros.

En relación con los seguros citados, la Adjudicataria deberá acreditar su contratación previamente al acta de replanteo, aportando copia íntegra de las pólizas y de los recibos, pudiendo además BEAZ solicitar, en todo momento, que la adjudicataria le acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y vigencia de los seguros. Si no se cumpliera con este requisito en el plazo indicado y sin perjuicio de lo establecido en este pliego en relación con los supuestos de incumplimiento, BEAZ podrá contratar los correspondientes seguros por cuenta y cargo de la Adjudicataria deduciendo los importes de los mismos, incrementados un 8 % por gastos de estudio de cualesquiera de los pagos o cantidades que le adeude.

Los seguros contratados en virtud de los compromisos establecidos en la presente Cláusula no limitarán las obligaciones y responsabilidades que le corresponden al Adjudicataria en virtud de presente contrato respondiendo por tanto de cuantas pérdidas o responsabilidades le fueran imputadas en exceso o defecto de los límites y garantías solicitadas, y en la cuantía de las franquicias del seguro

En ningún caso, BEAZ, queda obligado a abonar ningún tipo de gasto procedente de franquicias u otros no abonables por la compañía de Seguros (daños, indemnizaciones o estudios), que serán asumidos por la Adjudicataria.

10. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

10.1. Resolución del contrato y devolución de la garantía definitiva

Son causas de resolución del contrato a instancia de BEAZ sin perjuicio de su derecho a exigir su cumplimiento, las siguientes:

a) El mutuo acuerdo entre BEAZ y la Contratista.

b) El abandono del servicio por parte de la Contratista por más de 15 días.

c) La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo, duración o calidad del servicio.

d) La muerte o incapacidad sobrevenida de la adjudicataria individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión de la contratista.

e) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.

f) La omisión de contratar o mantener en vigor las pólizas de seguros.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares supondrá la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1 letras f) e i) de la Ley de Contratos del Sector Público.

a) Cuando la obligación contractual incumplida sea esencial para el cumplimiento del objeto del contrato, siempre y cuando concurran los dos requisitos siguientes:

a.1) Que respeten los siguientes límites: no ser contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

a.2) Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

b) Cuando se produzca el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma.

c) Cuando se produzca el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

i) Se establece como causa expresa de resolución del contrato la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar (exigencias de capacidad de la

contratista y no estar incurso en causa de prohibición para contratar), en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

j) Serán también causas de resolución del contrato las previstas en otros apartados del pliego y de las especificaciones de su carátula.

k) Cada vez que las penalidades que se impongan al contratista alcancen un múltiplo del 5 % del Precio del contrato, IVA excluido, BEAZ estará facultada para proceder a la resolución del contrato.

l) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.

En caso de resolución, BEAZ podrá continuar, por sí misma o a través de terceros, la ejecución del servicio, quedando autorizada para tomar posesión de manera inmediata de la misma en tal supuesto.

La garantía definitiva será devuelta una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato a juicio de quien lo dirige. En caso de que se resuelva el contrato por causa imputable a la Contratista se incautará la garantía definitiva depositada.

10.2. Efectos de la resolución

Una vez haya sido notificada la causa de resolución del Contrato, se levantará, en un plazo máximo de diez (10) días, la correspondiente acta en presencia de la Contratista, o si se negara a asistir sin su presencia, reflejándose en ella el estado del servicio, su carácter "recepcionable" o no y la liquidación que proceda. En el supuesto que la Contratista no hubiera asistido la Sociedad le dará traslado del acta.

Si la resolución se debiera a causa imputable a la Contratista, se procederá a la liquidación mediante Certificación final que, al efecto, expedirá la Dirección de Proyectos. En dicha Certificación se fijará, como partidas en favor de la Contratista, el importe del servicio efectivamente realizado y "recepcionable" hasta el momento de la resolución, así como las demás procedentes en virtud de este Contrato. Constituirán partida en favor de BEAZ las penalidades contempladas en este Contrato.

Cifradas las partidas recíprocamente abonables, se compensarán en la cantidad concurrente. El saldo acreedor que pudiera resultar en favor de BEAZ podrá ser inmediatamente reclamado mediante la ejecución de la garantía bancaria.

Resuelto el Contrato por causas imputables a BEAZ, ésta abonará a la Contratista el importe

del servicio ejecutado "recepcionable" y, además, los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado y que acredite debidamente, con el límite máximo del 4% del Precio de la Contratista. La garantía constituida por la Contratista, le será devuelta en la cuantía que corresponda, después de realizada la liquidación del servicio.

10.3. Desistimiento unilateral

BEAZ puede desistir, por su sola voluntad, de continuar con el servicio, con sujeción a lo que se pacta en los siguientes apartados. Esta Cláusula no será de aplicación en los supuestos de extinción o suspensión por causas de fuerza mayor.

El desistimiento unilateral del Contrato por parte de BEAZ podrá efectuarse en cualquier tiempo, una vez que la Contratista haya ejecutado trabajos por un importe igual al 10 por ciento, cuando menos, del costo total del servicio.

BEAZ notificará por escrito a la Contratista su decisión de denunciar el Contrato, con 15 días de antelación a la fecha prevista para su terminación.

En caso de desistimiento la Sociedad abonará a la Contratista el importe del servicio ejecutado y recepcionable y, además, los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado y que acredite debidamente, con el límite máximo del 4% del Precio. La garantía constituida por la Contratista, le será devuelta en la cuantía que corresponda.

11. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Con objeto de resolver los litigios derivados de la interpretación o ejecución del presente Contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Bilbao, con renuncia a cualquier otro fuero.

En ningún caso y bajo ningún concepto, podrá la Contratista suspender ni retrasar los servicios objeto del presente contrato, ni tampoco el abandono de éstos en los supuestos de resolución y/o rescisión del presente contrato, bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no a procedimientos arbítrales, judiciales o contenciosos de cualquier clase.

Bilbao, 11 de junio de 2024



Olatz Goitia Urquiaga

Directora general

ANEXO Nº 1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PLAZO

D/Dª ……..con residencia en ……, provincia de……..……, Calle…….…… número, ……. , con Documento Nacional de Identidad número ……., enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de Servicios correspondiente a la "Servicio de seguridad, vigilancia y control de acceso para la sede de BEAZ en Bilbao y para el BIC Bizkaia en Zamudio" (Nº Exp. BEA5/2024)**(1)**, por procedimiento abierto, se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) ……, a tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas:

1.- Por la cantidad de ……**(2)**:

OFERTA ECONOMICA	**PRESUPUESTO**	**Nº HORAS**
IMPORTE (**IVA excluido**)		
I.V.A (21%)		
IMPORTE TOTAL (**IVA incluido**)		

2.- Acreditación oficial del personal de vigilancia disponible que garantice cualquier necesidad ordinaria o extraordinaria del cliente en Euskadi.

Nº acreditaciones: _____

3.- Con una bolsa de horas anuales de libre disposición de _____ horas

4.- Dispone de certificado de calidad UNE EN ISO ISO9001 y de medio ambiente UNE EN ISO16001 (indicar con una X si lo dispone)

UNE EN ISO ISO9001	
UNE EN ISO16001	

5.- Plan de igualdad publicado en el REGCON (Registro y depósito de convenios)

SI	
NO	

6.- Acreditación de tenencia de "Compliance penal"

SI	
NO	

7.- Justificación FEHACIENTE de acuerdo o colaboraciones con asociaciones y/o centros de promoción del empleo dirigidos a la inserción social o similar.

	1 acuerdo/colaboración
	2 acuerdos/colaboraciones
	3 acuerdos/colaboraciones

8.- Con un tiempo previsto para sustituciones de: _____ minutos

Lugar, fecha, firma y sello

(1) Expresar denominación y clave del expediente

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros, **IVA excluido**, por las que se compromete el proponente COMO OFERTA ECONOMICA. En caso de discrepancia prevalecerá la cifra escrita en letra.

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA LICITADORA Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR (no se incluye declaración responsable en materia medioambiental, social y laboral)

D./D.ª …….…… con domicilio a estos efectos en …….. (C.P. ……..), calle …… nº ….. piso…… y provisto del DNI …… actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "……" con domicilio en …… (C.P. …….), calle ……. nº …., piso ….., Teléfono …… y NIF ……..…, lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación a los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la ley, manifiesta lo siguiente:

1. **Datos identificativos.** Que en esta licitación los datos para practicar, con carácter preferente por correo electrónico, toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por Ley, son los siguientes:

Dirección de correo electrónico (este e-mail será el mismo que el que se señale en el exterior de los sobres): ……

Domicilio (calle, número, piso, código postal, población y provincia)

……

Teléfono……

Fax……

Persona de contacto……

2. **Aptitud para contratar.-** Que, cumple las condiciones establecidas legalmente

para contratar con BEAZ y las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación.

Que, ni la persona abajo firmante, ni la persona física/jurídica que representa, ni las personas que integran los órganos de Gobierno de la sociedad (para el caso de persona Jurídica), se hallan incursas en las circunstancias de prohibición de contratar enumeradas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, hace constar que dicha empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3. **Jurisdicción.-**Que, (para el caso de empresa extranjera), se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitante.

4. **Cumplimiento de la normativa.** Que, la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia de igualdad entre la mujer y el hombre y la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al estado, garantizando los derechos laborales de aplicación a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.

La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes.

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.

- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

5. **Obligación de garantizar la igualdad en el acceso al empleo, promoción profesional, fomento de la conciliación familiar y laboral.** En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

6. **Medidas para la prevención del acoso por razón de sexo.** La contratista o subcontratista garantizará durante la ejecución del contrato la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

7. **Obligación legal de emplear personas con discapacidad.** Que, de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 de él Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

8. **Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.** Que, de resultar adjudicataria y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco y declara que **emplea a……trabajadores/as**. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante

la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

9. **Criterios de adjudicación específicos para el desempate.** Que está en disposición de aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca el empate. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones:

   - *Discapacidad.* Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente: a) La pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por 100, y b) el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
   - *Entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.* Se deberá acreditar mediante certificación expedida al efecto por un organismo público.
   - *Empresa de inserción.* Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente que acredite que es una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
   - *Entidades sin ánimo de lucro.* Se acreditará mediante los estatutos o reglas fundacionales inscritas en el correspondiente registro oficial.
   - *Comercio justo.* Se acreditará mediante justificante de reconocimiento como Organización de Comercio Justo.

10. **Subcontratación en fase de ejecución.** Que, tiene previsto subcontratar el ……% *(Rellenar en tantos por ciento y con un máximo de dos decimales. Dicho porcentaje total nunca podrá superar el límite establecido en pliegos, o en su defecto, el indicado en la normativa contractual que rige la licitación. Asimismo, dicho porcentaje debe cuadrar con las sumas de los porcentajes desglosados)* del importe del contrato, de acuerdo al siguiente desglose:

Denominación de la partida o parte del contrato a subcontratar	Nombre/razón social o perfil empresarial de la subcontratista	Porcentaje que representa sobre el total (en tantos por cientos y hasta un máximo de 2 decimales)

☐ Que, NO tiene previsto subcontratar

☐ Que, en cumplimiento de la obligación de subcontratar exigida en Pliegos voy a subcontratar esa parte del contrato con la empresa denominada …….. que cuenta con la habilitación profesional o clasificación *(Solo cuando se imponga en pliegos la subcontratación de una parte del contrato).*

Que, en caso de subcontratar, la empresa a la que representa se obliga a abonar a las subcontratistas o suministradoras el precio pactado en unos plazos que no podrán ser más desfavorables que los previstos en el artículo 198.4 de la LCSP para las relaciones entre BEAZ y la contratista, y se computarán desde la fecha de aprobación por la contratista principal de la factura emitida por la subcontratista o la suministradora, con indicación de su fecha y del período a que corresponda.

11. **Artículo 42.1 del Código de Comercio.** Que, la empresa a la que representa:

☐ SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

☐ NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

☐ SÍ concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos

establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

N.I.F.	Denominación social

12. Convenio colectivo y salario.-

SI / NO tiene convenio colectivo de aplicación (marcar la opción que corresponda).

Que, el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria es:

(Rellenar únicamente en caso de ser de aplicación un convenio colectivo)

Denominación del Convenio:	
Publicado en el Boletín Oficial de:	
Fecha de publicación	

Que se compromete, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

13. Con respecto a la **ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES**, conforme a lo previsto en el artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la contratista se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales presentados para el desarrollo de la actividad contratada. Asimismo, a efectos de completar la acreditación de la solvencia técnica, se compromete a adscribir los medios señalados, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, lo declara

En……, a…..de……de 2024.

P.p.

_____

D./Dª.

ANEXO Nº 3

MODELO DE AVAL (Garantía definitiva)

El banco……..con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida……..…….. y en su nombre y representación……., con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha…… de …….. de …….. , ante el/la notario/a de ……D/Dª……bajo el número …….. de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados

AVALA

Solidariamente a la sociedad ……con domicilio en……., calle……., frente a la sociedad BEAZ, S.A.U., con C.I.F. A-48229058 y domicilio en Bilbao, Avenida Sabino Arana 8, renunciando a los beneficios de excusión, división y orden por la cantidad de ……Euros.

Este Aval se presta en concepto de Garantía Definitiva de la correcta ejecución del servicio de "Servicio de seguridad, vigilancia y control de acceso para la sede de BEAZ en Bilbao y para el BIC Bizkaia en Zamudio" según contrato suscrito entre ambas Sociedades.

La sociedad BEAZ S.A.U. podrá hacer efectiva la presente garantía, hasta la cantidad de……. Euros, en una o varias veces, siempre que en su conjunto no supere la citada cantidad, sin más requisito que efectuar por escrito requerimiento de pago al Banco conforme al modelo que se une como Apéndice 1.

El Banco procederá al pago a BEAZ, S.A.U. del importe a que se refiera el requerimiento en el plazo máximo de cinco días.

La garantía que consta en el presente documento es irrevocable, abstracta e independiente de la obligación causal garantizada y tendrá una vigencia hasta que transcurra el período de garantía previsto en el contrato. A los efectos del presente aval, el período de garantía no se entenderá cumplido hasta que BEAZ, S.A.U., se lo comunique por escrito al Banco

……..……..

(lugar y fecha) (razón social de la entidad)

Este Aval queda inscrito en el Registro Especial de Avales con el nº ……..…....,

el día……..de.....de 2024.

APÉNDICE 1 AL MODELO DE GARANTÍA BANCARIA DE ACEPTACIÓN DEFINITIVA

(Encabezamiento de carta del /de la
Beneficiario/a) (Dirección de la Garante)

(Lugar y Fecha)

Contrato ( ) Garantía Bancaria Definitiva- Su número de Garantía ( )

Estimados/as Sres./Sras.

Hacemos referencia a la Garantía Bancaria Definitiva número ( ) emitida por el Banco ( ) el día ( ) con objeto de comunicarles que (la Contratista) no ha cumplido sus obligaciones establecidas en el Contrato de (fecha) identificado en su garantía bancaria.

En consecuencia, por la presente les demandamos el pago, de acuerdo con la Garantía Bancaria Definitiva, a nosotros (o en nuestro nombre), de la cantidad de ( ) euros en la cuenta corriente bancaria número ( ) mantenida en (nombre del banco) en (dirección de la sucursal) en (nuestro nombre/en nombre de ( ) en el plazo máximo de cinco (5) días a contar desde la recepción de la presente notificación.

(Solamente para demandas de pagos parciales: De acuerdo con la Garantía Bancaria Definitiva, el pago de la cantidad demandada en el párrafo precedente no limitará nuestro derecho a demandar el pago, en otras futuras demandas, de cualesquiera otras cantidades hasta el límite de la Garantía Bancaria Definitiva)

Atentamente,

(El Beneficiario)

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./Dª…….. con domicilio a estos efectos en ……. (C.P. ……..), calle ……..nº ….. piso….. y provisto/a del DNI……actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "……" con domicilio en …….. (C.P. …….), calle …….. nº….., piso ….., Teléfono……. y CIF……

Declara, bajo su responsabilidad:

Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a prestar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

.....

.....

.....

En ……., a……de ……..de 2024

Firmado: D./Dª.

ANEXO Nº 5

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

D./Dª……..con domicilio a estos efectos en……..

(C.P……), calle……..nº……..piso…….y provisto del DNI……actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "……" con domicilio en…… (C.P……), calle…… ……nº……, piso……., Teléfono…… y CIF……

Declara:

Que en relación con la documentación aportada en el Sobre ……. (*indicar el sobre al que se refiere)* del expediente de contratación con número de referencia BEA5/2024, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: (detallar)

……
……
……
……..

Que dicho carácter confidencial se fundamenta en las razones siguientes: (detallar)

……
……
……

……

En , a de de 2024.

_____

Firmado: D/Dª.

ANEXO 6

MODELO DE COMPROMISO CONSTITUCIÓN DE U.T.E.

Expediente de referencia: ----------

LICITACIÓN DE REFERENCIA:

● D./D.ª:

● Con D.N.I. nº:

● Actuando en nombre propio o en representación de la:

- Empresa:
- Con NIF:
- De acuerdo con la escritura de poder nº
- Teléfono de contacto:
- Correo electrónico de contacto:

● D./D.ª:

● Con D.N.I. nº:

● Actuando en nombre propio o en representación de la:

- Empresa:
- Con NIF:
- De acuerdo con la escritura de poder nº
- Teléfono de contacto:
- Correo electrónico de contacto:

DECLARAN BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

1. Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarias del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

----------%

----------%

----------%

3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante única de la UTE a:

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido/a en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración en

En a de de 2024

(Firmado por las personas representantes legales de todas las empresas integrantes de la UTE)

ANEXO 7

DECLARACIÓN RESPONSABLE: SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA EMPRESA

Objeto del contrato al que se licita(1):_____

D./DÑA._____

Con DNI/NIE/PASAPORTE _____en nombre y representación de la empresa _____con C.I.F._____

DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Solvencia económica-financiera:

1.- Que, ha alcanzado un volumen de facturación anual en los últimos tres (3) años por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, 330.000 €, sin IVA.

Los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con lo que figura en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro indicado.

REGISTRO en el que se han depositado las cuentas	EJERCICIOS	VOLUMEN 3 AÑOS DE NEGOCIO (IVA excluido):

2.- Que, por una razón válida que a continuación se describe, la licitadora no tiene cuentas anuales aprobadas y depositadas (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por ser una empresa de reciente creación)

……

……

……

3.- Que dispone de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato. Se acompaña certificado expedido por la aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro que cubrirá la ejecución del contrato.

4.- Que, acredita su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalentes de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido o el modelo 200 o equivalente de declaración del Impuesto sobre Sociedades, por el motivo siguiente (señálese con un aspa):

- ☐ Ser empresario individual, sin obligación de inscribir las cuentas en el Registro Mercantil
- ☐ La razón válida referida en el apartado 2.

Documentación relativa al impuesto IVA o Sociedades	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido):

Para que así conste, firmo la presente en_____a_____de_____de 20___.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(1) Póngase el nombre completo del objeto del contrato tal como aparece en el apartado A.- OBJETO DEL CONTRATO de la Carátula.

ANEXO 8

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SOLVENCIA TÉCNICA-PROFESIONAL

Objeto del contrato al que se licita(1): ……

D./DÑA._____con

D.N.I./N.I.E/PASAPORTE_____en nombre y representación de la empresa

_____con C.I.F._____

DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que,

1. Relación de los tres (3) principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato al que se presente oferta en el curso de, como máximo los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, debiendo acreditarse un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del presupuesto base de licitación anual. Dichos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la persona destinataria sea una entidad del sector público; cuando sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

2. La adjudicataria deberá contar con un/a jefe/a de seguridad con una experiencia mínima de cinco años en tareas similares ejercidas como jefe/a de seguridad. Esta persona deberá contar con la habilitación profesional exigida por la normativa de seguridad privada.
   Dicha experiencia se acreditará mediante la presentación del currículum vitae, en el que se hará constar el nombre de la empresa o entidad en la que se prestó el servicio, el puesto o categoría desempeñado, la actividad que se pretende acreditar, la fecha de inicio y la duración del contrato.

Para que así conste, firmo la presente en_____a_____de_____de 20

_____.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(1) Póngase el nombre completo del objeto del contrato tal como aparece en el apartado A.- OBJETO DEL CONTRATO de la Carátula.

ANEXO Nº 9

MODELO DE CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA

Banku-kontuaren jabeduna (derrigorrez betetzekoak)		Persona titular de la cuenta bancaria (cumplimentación obligatoria)	
Izena eta deitura bi edo Sozietatearen Izena / Nombre y dos apellidos o Razón Social			
Helbidea / Domicilio:			
Herria / Población	Probintzia / Provincia		PK / CP
NAN edo IFZ / DNI o NIF	Telefonoa / Teléfono	Faxa / Fax	
e-mail:			

Banku-kontuan ahaldun edo baimenduna		Persona apoderada o autorizada en la cuenta bancaria	
Izena eta deitura bi / Nombre y dos apellidos			
Helbidea / Domicilio			
Herria / Población	Probintzia / Provincia		PK / CP
NAN edo IFZ / DNI o NIF	Telefonoa / Teléfono	Faxa / Fax	
e-mail:			

Helbideratzea egiteko baimena	Autorización para la domiciliación
Baimena ematen diot BEAZeri kontu hau erabil dezan **ordaintzeko** edozein prestazio, diru-laguntza edo diru-kopurua, eskatzaile edo hartzekodun bezala jasotzeko eskubidea dudana; era berean, ordaindu behar diodan edozein **likidazioa egiteko,** prezio publikoengatik, prestazio zein laguntzekin zerikusia izan dezaketen itzulketengatik edo beste zergatirengatik.	Autorizo a BEAZ a utilizar esta cuenta para **el abono** de cualquier tipo de prestación, ayuda o cantidad que como solicitante o parte acreedora tenga yo derecho a percibir, así como para **el pago** de cualquier liquidación que deba abonarle por precios públicos, posibles reintegros relacionados con prestaciones y ayudas, u otro motivo.
(lugar) (año) (mes) (día) n, 20 (e)ko k	
Banku-kontuaren jabedunaren, ahaldun edo baimenduaren sinadura / Firma de la persona titular, apoderada o autorizada.	

Banketxeak bete beharreko datuak (*) / Datos a cumplimentar por la entidad bancaria (*)

1	Jarraian aipatuko den kontua badagoela ziurtatzen dugu, eta titularra goian adierazitakoa dela. Certificamos la existencia de la cuenta a continuación referenciada, cuya persona titular es la arriba indicada.

Finantza erakundearen izena / Nombre de la entidad financiera

IBAN / IBAN	Bankua / Entidad	Bulegoa / Sucursal	K.C. / D.C.	Kontu-zenbakia / Número de cuenta
E S				

Herria / Población	Probintzia / Provincia	PK / CP

(lugar), 20 (año) (mes) (día)
n, 20 (e)ko k

Banketxearen sinadura eta zigilua / Firma y sello de la entidad bancaria

DATUAK BABESTEKO INFORMAZIOA

(DATU PERTSONALEN BABESTEARI BURUZKO 2016/679 ERREGELAMENDUA [EB])/ 3/2018 L. O. DATU PERTSONALEN BABESARI ETA ESKUBIDE DIGITALEN BERMEA)

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

(REGLAMENTO (UE) 2016/679 DE PROTECCIÓN DE DATOS) y LOPD Y GARANTÍA DE DERECHOS DIGITALES 3/2018

Tratamenduaren arduraduna eta kontaktatzeko
BEAZ, S.A.U.
Sabino Arana 8, 48013 Bilbao

Responsable del tratamiento y contacto
BEAZ, S.A.U.
C/ Sabino Arana 8, 48013 Bilbao

Tratamenduaren helburua
Tratamendu honen helburua alderdien arteko kontratu-harremana kudeatzea da

Finalidad del tratamiento
La finalidad del tratamiento es gestionar la relación contractual entre las partes

Interesdunaren eskubideak
Interesdunak tratamenduaren arduradunaren aurrean balia ditzake bere datuetan sartu, datuok zuzendu, aurkaratu, ezabatu edo haien tratamendua mugatzeko eskubidea, eta erabaki indibidual automatizatuen helburu ez izan; horretarako, idazki bat Lege Aholkularitza, Informazioaren Segurtasuna eta Datu Babesa Bideratzeko Atalari bidalita, helbide honetara:

- Bizkaiko Foru Aldundiaren Erregistro Nagusia. (Erregistroa eta Herritarrenganako Laguntza Bideratzeko Bulegoa, Laguntza: Diputazio kalea 7 - 48009 Bilbo).
- Herritarrei laguntzeko Bizkaiko Foru Aldundiaren eskualde-bulegoak
- Bizkaiko Foru Aldundiko sailetako erregistro nagusiak
- 39/2015 Legean aurreikusitako tokiak

Horrez gainera, interesdunak eskubidea du kontrol-agintaritzari erreklamazioa jartzeko (hau da, Datuak Babesteko Euskal Bulegoari).

Derechos de la persona interesada
La persona interesada puede ejercer ante la Responsable de tratamiento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante escrito dirigido a la "Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la Información y Protección de Datos" en:

- Registro Central de la Diputación Foral de Bizkaia (Oficina de Registro y Atención Ciudadana: C/ Diputación 7 - 48008 Bilbao)
- Oficinas Comarcales de Atención Ciudadana de la Diputación Foral de Bizkaia
- Registros Generales Departamentales de la Diputación Foral de Bizkaia
- Lugares previstos en la Ley 39/2015

La persona interesada dispone igualmente del derecho a reclamar ante la autoridad de control pertinente (Agencia Vasca de Protección de Datos).

Datuak Babesteko ordezkariarekin harremanetan jartzeko datuak
Lege Aholkularitza, Informazio Segurtasuna eta Datu Babesa Bideratzeko Ataleko burua(Bizkaiko Foru Aldundiko Herri Administraziorako eta Erakunde Harremanetarako Saila). Kale Nagusia 25 – 48009 Bilbo

Contacto de la persona delegada de Protección de Datos
Jefatura de la Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la Información y Protección de Datos (Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales). Gran Vía, 25 – 48009 Bilbao

Tratamenduaren legitimazioa
2016/679 Erregelamenduaren 6.1.b artikulua: Kontratu bat gauzatzea
2016/679 Erregelamenduaren 6.1.b artikulua: Legezko betebeharrak betetzea

Legitimación del tratamiento
Art 6.1.b del Reglamento (UE) 2016/679: Ejecución de un contrato
Art. 6.1.c del Reglamento (UE) 2016/679: Cumplimiento de obligaciones legales

Datuen hartzaileak
Datu pertsonalak ez zaie hirugarrenei lagako.

Personas destinatarias de los datos
Los datos personales no serán cedidos a terceros.

Datuak gordetzeko epea
Datu pertsonalak tratatzeko eta tratamendu horrek eragindako ardurak betetzeko beharrezko denbora.

Conservación de los datos
Tiempo necesario para los fines del tratamiento de los datos personales y el cumplimiento de las responsabilidades derivadas del mismo.

Interesdunen kategorien deskribapena
Tratamenduaren xede diren datu pertsonalak kontaktu korporatibokoak dira, BEAZi eman dizkiozunak BEAZen eta lan egiten duzun edo laguntzen duzun enpresa edo erakundearen arteko harremanei eusteko.

Descripción de las categorías de personas interesadas
Los datos personales objeto de tratamiento son los de contacto corporativo que usted ha facilitado a BEAZ para el mantenimiento de las relaciones entre BEAZ y la empresa o entidad para la que usted trabaja o con la que colabora.

Segurtasuneko neurri teknikoen eta antolakuntzako neurrien deskribapen orokorra
Informazio-sistemak kategorizatzea eta segurtasuneko neurriak ezartzea, Administrazio Elektronikoaren esparruan Segurtasuneko Eskema Nazionala arautzen duen 3/2010 Errege Dekretuak xedatutakoari jarraiki.

Descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad
Categorización de sistemas de información y aplicación de medidas de seguridad de acuerdo al Real Decreto 3/2010, del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

☐ Datuak babesteko informazioa irakurtzen, ulertzen eta onartzen dut

☐ He leído, entiendo y acepto la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

Sinadura/Firma

Bilbo, 2020ko, ...aren .....

Bilbao, a ..... de .....de 2021.

ANEXO10

MODELO DE AVAL (Garantía definitiva)

El banco_____con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida_____ y en su nombrey representación_____, con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha_____de _____ de____, ante el/la notario/a de _____ D./Dª_____bajo el número _____ de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados

AVALA

Solidariamente a la sociedad_____ con domicilio _____ en_____ calle_____, frente a la sociedad BEAZ, S.A.U., con C.I.F. A-48229058 y domicilio en Bilbao, Avenida Sabino Arana 8, renunciando a los beneficios de excusión, división y orden por la cantidad de _____Euros.

Este Aval se presta en concepto de Garantía Definitiva de la correcta ejecución del servicio de según contrato suscrito entre ambas Sociedades con expediente número BEA5/2024.

La sociedad BEAZ S.A.U. podrá hacer efectiva la presente garantía, hasta la cantidad de _____Euros, en una o varias veces, siempre que en su conjunto no supere la citada cantidad, sin más requisito que efectuar por escrito requerimiento de pago al Banco conforme al modelo que se une como Apéndice 1.

El Banco procederá al pago a BEAZ, S.A.U. del importe a que se refiera el requerimiento en el plazo máximo de cinco días.

La garantía que consta en el presente documento es irrevocable, abstracta e independiente de la obligación causal garantizada y tendrá una vigencia hasta que transcurra el período de garantía previsto en el contrato. A los efectos del presente aval, el período de garantía no se entenderá cumplido hasta que BEAZ, S.A.U., se lo comunique por escrito al Banco _____(lugar y fecha) (razón social de la entidad)

Este Aval queda inscrito en el Registro Especial de Avales con el nº _____, el día _____ de_____de 2024.

ANEXO 11

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Dando cumplimiento a la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desde la formalización de los contratos que impliquen el tratamiento de datos personales y en los que además, la persona (física o jurídica) que formalice el contrato, (en adelante, persona contratista) acceda a datos personales:

- esta persona contratista tendrá la consideración de **persona encargada del tratamiento**, pudiendo acceder y/o tratar datos personales

- por cuenta de BEAZ, S.A.U., promotora del contrato (en adelante Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U.), **persona responsable del tratamiento** de datos

de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD). Declaración de sometimiento a la normativa de protección de datos (RGPD y LOPDGDD) para ambas partes: Esta normativa constituye régimen jurídico aplicable al expediente contractual y al futuro contrato y es de obligatorio cumplimiento para la persona contratista y para la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U.; ambas partes deben respetar y cumplir cuantas obligaciones y estipulaciones se dispongan en esta normativa de protección de datos que les afecten. También son de cumplimiento obligatorio para ambas partes todas las obligaciones y estipulaciones en materia de protección de datos dispuestas en la presente cláusula y en el resto de los pliegos. Declaración de sometimiento a la normativa de protección de datos para ambas partes constituye condición especial de ejecución y obligación de carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En base a lo dispuesto en la normativa el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, y la persona contratista, como encargada de tratamiento deberá atenerse a las instrucciones emanadas de la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U., sin perjuicio del cumplimiento de las siguientes medidas:

Tratamiento de datos personales:

La Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U. tiene las responsabilidades y obligaciones derivadas de ser persona responsable del tratamiento y la persona que formalice el contrato tiene las responsabilidades y obligaciones derivadas de ser persona encargada del tratamiento.

Corresponde a la persona responsable del tratamiento:

a) Autorizar las actividades de tratamiento de datos personales que se especifiquen en el Apéndice 2 "Tratamiento de datos personales" (PPT).

b) Velar de forma previa, controlar durante el tratamiento y supervisar a posteriori el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

c) Realizar las inspecciones, auditorías y evaluaciones de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que correspondan de acuerdo a la normativa.

d) Realizar las consultas previas que correspondan.

El Apéndice 2 "Tratamiento de datos personales" es el escrito de instrucciones ad hoc que especifica y detalla los datos personales a proteger, así como el tratamiento de datos a realizar y su finalidad y además, las medidas a implementar por la persona contratista. Si la persona contratista destinase los datos a otra finalidad diferente y no recogida en el Apéndice 2 "Tratamiento de datos personales", los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerada también como persona responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Si una vez formalizado el contrato y durante la ejecución del mismo resulta necesario modificar o adaptar o estipulado en el Apéndice 2 "Tratamiento de datos personales", la persona contratista requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita modificar u adaptar. En caso de que la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U. estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Apéndice 2 "Tratamiento de Datos personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De acuerdo con el artículo 28 del RGPD y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la persona contratista se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, que se completan con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos personales":

a) Tratar los Datos personales **conforme a las instrucciones** documentadas en la presente cláusula o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U. por escrito en cada momento. La persona contratista informará en el plazo de 10 días hábiles a la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U. cuando considere que una instrucción pueda ser contraria a la normativa de protección de Datos personales.

b) Comunicar la finalidad del tratamiento de Datos personales y no utilizar ni aplicar los Datos personales con una **finalidad distinta** a la comunicada y a la ejecución del objeto del Contrato. Esta

obligación tiene carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c) Tratar los Datos personales de conformidad con los **criterios de seguridad** y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las **medidas técnicas y organizativas de seguridad** necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. En particular, se correspondería con la categorización de sistemas de información y aplicación de medidas de seguridad de acuerdo al Real Decreto 3/2010, del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

La persona contratista tiene que presentar antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. A lo largo de la vida del contrato, la persona contratista tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la declaración indicada (declaración sobre ubicación de los servidores y localización de prestación de servicios asociados). Estas dos obligaciones tienen carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

d) Mantener la más absoluta **confidencialidad** sobre los Datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona contratista, siendo asimismo deber de esta última instruir a las personas que estén bajo su dependencia orgánica y funcional, acerca del deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un **listado de personas autorizadas** para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Así como, mantener a disposición de la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U. dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la **formación necesaria** en materia de protección de Datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, **no comunicar** (ceder), ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar, en su caso una **Persona Delegada de Protección de Datos**, cuando sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U., incluso cuando la designación

sea voluntaria.

En su caso, comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona contratista como su(s) **personas representantes(s) a efectos de protección de los datos personales**.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos personales", **a devolver o destruir:**

- los datos personales a los que haya tenido acceso
- los datos personales generados por la persona contratista por causa del tratamiento
- los soportes y documentos en que cualesquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna

salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona contratista podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Llevar a cabo las actividades de tratamiento que se especifiquen en el anexo "Tratamiento de datos personales" (PPT).

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U., de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier **violación de la seguridad** de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento. Así como, toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona física ejerza uno de los **derechos en materia de protección de datos** (acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable), ante la persona contratista, ésta debe comunicarlo a la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U. con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo

la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U., siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U. en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto.

Dar apoyo a la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U. en la realización de las consultas previas a la autoridad de control (AVPD, en su caso), cuando proceda.

Asimismo, pondrá a disposición de la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U., a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U.

ñ) Llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de acuerdo con el artículo 30.2 del RGPD, un **registro de todas las categorías de actividades de tratamiento** efectuadas por cuenta de la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U. (persona responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo. En este sentido, este registro contendrá la siguiente información:

- Nombre y datos de contacto de la persona contratista o, en su caso, de otras personas encargadas de tratamiento y de la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U. (persona responsable del tratamiento).
- Categorías de tratamientos efectuados.
- Una descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:
    - Seudonimización y el cifrado de datos personales.
    - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de **responsabilidad activa**. Ejemplo: certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U. a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a

disposición de la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U. toda la información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) **Derecho de información**: La persona contratista en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U. antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el "Apéndice 2 relativo al Tratamiento de datos personales" constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U. y la persona contratista, a la que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta u adicional a lo previsto en pliegos y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la persona contratista acceda a ningún otro dato personal responsabilidad de la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U., y por tanto no está autorizada en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Apéndice 2"Tratamiento de datos personales". Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U., no contemplados en el Apéndice 2 "Tratamiento de datos personales", la persona contratista tiene que ponerlo en conocimiento de la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U., en concreto de su Persona Delegada de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

En caso de que la persona contratista pretenda subcontratar con terceras personas la ejecución del contrato y la persona subcontratista, si fuera contratada, deba acceder a datos personales, la persona contratista lo pondrá en conocimiento previo de la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U., identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U. decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontrata.

En todo caso, para autorizar la subcontratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones, si bien aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U. la decisión de otorgar, o no, dicha autorización:

• Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la Dirección Gerente de

• Que la persona contratista y la persona subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, que será puesto a disposición de la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U. a su requerimiento para verificar su existencia y contenido.

La persona contratista informará a la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U. de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así a la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U. la oportunidad de otorgar la autorización correspondiente. La no respuesta de la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U. a dicha solicitud por la persona contratista equivale a su oposición

En caso de que la persona contratista pretenda subcontratar con terceras personas los servidores o los servicios asociados a los mismos, es obligatorio que con carácter previo las personas licitadoras indiquen en su oferta, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con el art 215.4 LCSP la persona subcontratista queda obligada solo ante la persona contratista principal, que sume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Entidad Foral contratante; respecto a la materia de protección de datos hay que atenerse estrictamente a cuanto se dispone al respecto en los pliegos, en el contrato y además, al cumplimiento de la obligación recogida en el art 202.1 LCSP referente al sometimiento a la normativa en materia de protección de datos, RGPD y LOPDGDD.

APÉNDICE 2

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

"Datu pertsonalen tratamendua"	**"Tratamiento de datos personales"**
Atxikitako langileak edo pertsona kontratistaren esparru organiko edo funtzionaleko langilea (tratamenduaren eragilea), Agirian ezarritako zerbitzuak emateko, datu pertsonalak tratatu ditzake. Datu pertsonalak atxikitako langile honek bakarrik tratatu ahalko ditu eta kontrataturiko rismena gauzatzeko xede bakarrarekin.	El personal adscrito o perteneciente al ámbito orgánico o funcional de la persona contratista (persona encargada del tratamiento), para proporcionar los servicios establecidos en el Pliego, puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por este personal adscrito y con el único fin de efectuar el alcance contratado.

BFA-REN KONTRATUETAKO DATUEN BABESARI BURUZKO INFORMAZIOA 2016/679 ERREGELAMENDUA (EB) ETA DATUEN BABESARI ETA ESKUBIDE DIGITALEN BERMEARI BURUZKO 3/2018 DBLO INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN CONTRATOS DE DFB REGLAMENTO (UE) 2016/679 DE PROTECCIÓN DE DATOS y LOPD Y GARANTÍA DE DERECHOS DIGITALES 3/2018	
Tratamenduaren arduraduna eta harremanetarako	**Responsable del tratamiento y contacto**
BEAZ, S.A.U. erakundearen zuzendaritza kudeatzailea Sabino Arana, 8. Bilbao – 48013 – Bizkaia	Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U. Sabino Arana, 8. Bilbao – 48013 – Bizkaia
Tratamenduaren eragilea	**Persona encargada del tratamiento**
Pertsona kontratista izango da.	Se corresponderá con la persona contratista.
Datuen babeserako delegatua	**Persona delegada de Protección de Datos**
Bizkaiko Foru Aldundiaren Aholkularitza	Jefatura de la Sección de Asesoramiento

Juridiko, Informazioaren Segurtasun eta Datuen Babeserako Atala Kale nagusia, 25 – 48009 Bilbo	Jurídico, Seguridad de la Información y Protección de Datos de Diputación Foral de Bizkaia Gran Vía, 25 – 48009 Bilbao
Pertsona interesdunaren eskubideak	**Derechos de la persona interesada**
Interesatuak/eraginpekoak bere datuak eskuratzeko, zuzentzeko eta ezabatzeko eskubidea du, baita horiek tratatzeko mugak jartzeko edo horren aurka agertzeko ere, eta horretarako: BEAZ, S.A.U. Sabino Arana, 8. Bilbao – 48013 – Bizkaia Horrez gainera, interesdunak eskubidea du dagokion kontrol-agintaritzari erreklamazioa jartzeko.	La persona interesada podrá acceder a sus datos, solicitar su rectificación, su supresión o la limitación de su tratamiento, y oponerse a este presentando un escrito dirigido a: BEAZ, S.A.U. Sabino Arana, 8. Bilbao – 48013 – Bizkaia La persona interesada dispone igualmente del derecho a reclamar ante la autoridad de control pertinente.
Tratamenduaren helburua	**Finalidad del tratamiento**
Segurtasun, zaintza eta sarbide-kontrolaren zerbitzua BEAZen Bilboko egoitzan eta Zamudioko BIC Bizkaian	Contrato de Servicio de seguridad, vigilancia y control de acceso para la sede de BEAZ en Bilbao y para el BIC Bizkaia en Zamudio
Datuen tratamenduaren jarduerak	**Actividades del tratamiento de datos**

Datu pertsonalen tratamenduak honako hauek barne hartuko ditu:

Datuak atzematea	X
Datuak grabatzea	
Datuak egituratzea	
Datuak aldatzea	
Interesdunekin harremanetan jartzea	X
Datuak biltegiratzea	
Datuak ateratzea (berreskuratzea)	
Datuak kontsultatzea	
Datuak lagatzea / zabaltzea	
Datuak interkonektatzea (gurutzatzea)	
Datuak erkatzea (egiaztatzea)	
Datuak suntsitzea	
Tratamenduaren eragilearen informazio-sistemetan datuak kontserbatzea	
Datuen aldi baterako kopiak egitea	
Datuen segurtasun-kopiak egitea, datuen berreskuratzea	
Beste batzuk (zehaztu)	

El tratamiento de los datos personales comprenderá:

Captura de datos	X
Grabación de datos	
Estructuración de datos	
Modificación de datos	
Puesta en contacto con personas interesadas	X
Almacenamiento de datos	
Extracción de datos (recuperación)	
Consulta de datos	
Cesión / difusión de datos	
Interconexión (cruce) de datos	
Cotejo (comprobación) de datos	
Destrucción de datos	
Conservación de datos en sistemas de información del encargado de tratamiento	
Copias temporales de datos	
Copias de seguridad de los datos, recuperación de datos	
Otros (especificar)	

Tratamenduaren zilegitasuna	**Legitimación del tratamiento**
1. DBEOren 28. art. 2. 9/2017 Legea, azaroaren 8koa, sektore publikoaren kontratuei buruzkoa.	1. Art 28 RGPD 2. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Pertsona kontratistarekin formalizatu beharreko kontratua.

3. Contrato a formalizar con la persona contratista.

Datu pertsonalen kategoriak

IDENTIFIKAZIO-DATUAK:	
NAN / IFZ / Identifikazio-agiri Ofiziala	X
Izen-abizenak	X
Posta-helbidea	
Telefonoa	
Sinadura	X
Nazionalitatea	
Jaioteguna	
Jaioterria	
Adina	
Egoera zibila	
Helbide elektronikoa	
Sexua	
Gizarte Segurantzako zenbakia	
Irudia (argazkiak edo bideoak)	
Soinuak (audio-grabaketak)	
Sare sozialak (Twitter, Facebook, Instragram profilak, besteak beste)	
Seme-alaba kopurua	
Ezaugarri pertsonalak (altuera, pisua, taila, besteak beste)	
Beste batzuk (zehaztu)	
BESTE DATU MOTA BATZUK	
Prestakuntza-datuak (titulu akademikoak, diplomak, besteak beste)	
Lanbide-esperientzia -edo - historia	

Categorías de datos personales

DATOS IDENTIFICATIVOS:	
D.N.I. /N.I.F. / Documento de Identificación Oficial	X
Nombre y Apellidos	X
Dirección postal	
Teléfono	
Firma	X
Nacionalidad	
Fecha Nacimiento	
Lugar de nacimiento	
Edad	
Estado Civil	
Correo electrónico	
Sexo	
Nº de la Seguridad Social	
Imagen (Fotografías o videos)	
Sonidos (Grabaciones de audio)	
Redes Sociales (Perfil Twitter, Facebook, Instagram, entre otros)	
Número de hijos o hijas	
Características personales (Altura, peso, talla, entre otros)	
Otros (especificar)	
OTRO TIPO DE DATOS	
Datos de formación (Títulos, Académicos, diplomas, entre otros)	
Experiencia o Historial profesional	
Profesión	
Puesto de trabajo o categoría	

Lanbidea	
Lanpostua edo lanbide-kategoria	
Lizentziak edo baimenak	
Elkarte, klub edo bestelakoetan kide izatea	
Jabetza edo ondasunak	
Ekonomikoak, finantzarioak edo aseguruenak (banku-datuak, kontu korrontea, txartel-zenbakia, zergei, soldatei, subsidioei buruzko datuak, besteak beste)	
Informazio komertzialerako datuak (jarduerak, negozioak, besteak beste)	
Transakzioei buruzko datuak (interesdunak eskainitako ondasun edo zerbitzuak, interesdunak jasotako ondasun edo zerbitzuak, besteak beste)	
Administrazioko arau-hausteei buruzko datuak	
Zigor arau-hausteei buruzko datuak	
Beste batzuk (zehaztu)	
DATUEN KATEGORIA BEREZIAK (DBEOren 9. art)	
Etnia- edo arraza-jatorria	
Iritzi politikoak	
Sinesmen erlijioso edo filosofikoak	
Sindikatu-afiliazioa	
Datu genetikoak	
Pertsona fisiko bat adiera bakarrean identifikatzera	

profesional	
Licencias, permisos o autorizaciones	
Pertenencia a Asociaciones, Clubes, entre otros	
Propiedad o posesiones	
Económicos, Financieros y de Seguros (Datos Bancarios, Cuenta Corriente, Número de Tarjeta, Datos sobre Tributos, Sueldos, Subsidios, entre otros)	
Datos de información comercial (Actividades, Negocios, entre otros)	
Datos de transacciones (Bienes o servicios ofertados por la persona interesada, bienes o servicios recibidos por la persona interesada, entre otros)	
Datos sobre infracciones administrativas	
Datos sobre infracciones penales	
Otros (especificar)	
CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS (art. 9 RGPD)	
Origen étnico o racial	
Opiniones políticas	
Convicciones religiosas o filosóficas	
Afiliación sindical	
Datos genéticos	
Datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física	
Datos relativos a la salud	

bideratutako datu biometrikoak	
Osasunari buruzko datuak	
Sexu-bizitzari edo sexu-joerei buruzko datuak	

Datos relativos a la vida sexual o las orientación sexuales	

Pertsona interesdunen kategorien deskribapena	**Descripción de las categorías de personas interesadas**

Herritarrak	
Adingabeak *(14 urte, DBEDBLOren 7. art)*	
65 urtetik gorako pertsonak	
Egoiliarrak	
Bezeroak	
Hornitzaileak	
Atxikitako pertsonak edo kideak	
Jabeak edo errentariak	
Ikasleak	
Legezko ordezkariak	
Harremanetarako pertsonak	
Eskatzaileak	
Onuradunak	
Langileak	X
Enplegu-eskatzaileak	
Kargu publikoa duten pertsonak	

Ciudadanía	
Menores *(14 años, art 7 LOPDGDD)*	
Personas mayores de 65 años	
Personas Residentes	
Personas Clientes	
Personas Proveedoras	
Personas Asociadas o Miembros	
Personas Propietarias o Arrendatarias	
Personas Estudiantes	
Personas Representantes Legales	
Personas de Contacto	
Personas Solicitantes	
Personas Beneficiarias	
Personas Trabajadoras	X
Personas Demandantes de Empleo	
Personas con Cargos Públicos	

Datuen jatorria

Trataturiko datu pertsonalak hemendik datoz:

Interesdunak edo beren ordezkariak.	
Administrazio publikoak *(Zehaztu)*:	
Erregistro publikoak *(Zehaztu)*:	
Sektore publikoko beste erakunde batzuk *(Zehaztu)*:	
Beste batzuk	X

Origen de los datos

Los datos personales tratados proceden de:

Propias personas interesadas o su representante	
Administraciones Públicas *(Especificar)*:	
Registros Públicos *(Especificar)*:	
Otras entidades del Sector Público *(Especificar)*:	
Otras *(Especificar)*: Rellenando el	X

(Zehaztu): Sarbideak kontrolatzeko dokumentua betez	
documento de Control de Accesos	

Datuen hartzaileak	**Personas destinatarias de los datos**
Ez da datu pertsonalak lagatzeko aukera aurreikusten.	No se contempla la posibilidad de cesión de datos personales.
Datuak kontserbatzeko epea	**Plazo de conservación de los datos**
Kontratuaren egikaritzea betetzeko beharrezkoa den denboran zehar kontserbatuko da, bere berme-epean zehar hedatu eta legezko edo kontratuzko betebeharrak bete.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la ejecución del contrato, extensión durante su plazo de garantía y posterior cumplimiento de obligaciones legales y contractuales.
Datuen tratamendua amaitzean datuak eskuragarri jartzea	**Disposición de los datos al terminar el tratamiento de datos**
Tratamendua amaitzen denean, *pertsona kontratistak* honako hauek egin beharko ditu: Tratamenduaren arduradunari (edo horrek beren-beregi idatziz izendaturiko pertsonari) datu pertsonalak itzultzea, bai eta, bidezkoa izan ezkero, datuak gordetzeko erabilitako euskarriak ere, behin prestazioa beteta. Itzulketak berarekin ekarri behar du pertsona kontratistak erabilitako ekipo informatikoan dauden datu guztien	Una vez finalice el tratamiento, la *persona contratista* debe: Devolver a la persona responsable del tratamiento (o a la persona designada por esta de manera expresa por escrito), los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona contratista. No obstante, la persona

ezabaketa osoa. Edozelan ere, pertsona kontratistak kopia bat gorde dezake, behar bezala blokeatutako datuekin, prestazioaren betearazpenetik erantzukizunak sortu daitezkeen bitartean	contratista puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
Segurtasun neurri teknikoen eta antolakuntza-neurrien deskribapen orokorra	**Descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad**
Informazio-sistemen kategorizazioa eta segurtasun-neurrien ezarpena, Segurtasunerako Eskema Nazionala Administrazio Elektronikoaren eremuan arautzen duen 3/2010 Errege Dekretuaren arabera.	Categorización de sistemas de información y aplicación de medidas de seguridad de acuerdo al Real Decreto 3/2010, del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.